

Número

CONTRIBUYENTES

Año de 1881.

Ayuntamiento de Salvación.

Libro de actas  
de las sesiones celebradas por el Ayunt.<sup>o</sup> en referido año.





# Año de 1881

## Sección ordinaria

Trois de Mayo

- Domingo Martín
- Juan Sánchez
- Alonso Guerrero
- Carlos Garrido
- Alvaro Pantoja
- Gabriel Carrasjal
- Franco Lopez
- Juan Pantoja
- Eusebio Varquer

En la villa de Salvatierra a diez de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno: fué por la sesión ordinaria en la casa consistorial por tres de mayo de la Presidencia de Sr. D. ... se leyó el acta anterior y se aprobó, y con respecto a lo que se trató, se retiraron y se levantó la

sección. Yo firmo, de que yo el Trois, certifico  
 Lorenzo Martín Juan Sánchez Alonso Sánchez  
 Franco Lopez Gabriel Carrasjal Carlos Garrido  
 Lorenzo Martín Alvaro Pantoja  
 Eusebio Varquer

José Garrido y secretario

## Sección extraordinaria

Trois del Mayo

- Domingo Martín
- Juan Sánchez
- Alonso Guerrero
- Carlos Garrido
- Alvaro Pantoja
- Franco Lopez
- Juan Pantoja
- Eusebio Varquer

En la villa de Salvatierra a seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno: por una citación del día anterior y objeto, se reunió el Trois de Mayo de la Presidencia de Sr. D. ... de igual número de señores, que al



Diego Ferrado

Pablo Ferrado

Alonso Guisado

Alonso Rodriguez

244  
2



Pedro Carreras

Agustín Perez

Juan Co. Prox

Juan Garcia

Felix Ferrado y Merola

Sección ord.<sup>a</sup>

Tres del Ayuntamiento

- D. L. M. Marin, M. Prox
- Juan Onuivi
- Alonso Guivada
- Carlos Ferrado
- Alonso Romo
- Gab. Carragal
- Juan Lopez
- Luis San Juan
- Eusebio Parques

En la villa de Salvatierra a nueve de mayo de noventa y uno: los tres del Ayuntamiento de la Presidencia de este cabildo, que al margen se designan, se reunieron en la casa capitular para el dictamen ord.<sup>a</sup> y desde el acta anterior, se aprobó; y como no tubiesen objeto de que comparecer se retiraron; promando, certifico -

Lorenzo Marin

Juan Onuivi

Alonso Guivada

Juan Lopez

Gabriel Carragal

Carlos Ferrado

Lorenzo Marin y Alonso Guivada

Eusebio Parques

Felix Ferrado y Merola

Sección extraord.<sup>a</sup>

Tres del Ayuntamiento

- D. L. M. Marin, M. Prox
- Juan Onuivi
- Alonso Guivada
- Carlos Ferrado
- Alonso Romo
- Gab. Carragal
- Juan Lopez
- Luis San Juan
- Eusebio Parques

En la villa de Salvatierra a catorce de mayo de noventa y uno: los tres del Ayuntamiento de este cabildo, que al margen se designan, se reunieron en el salon de sesiones a las tres de la tarde y expusieron el objeto, reuniendo en el salon de sesiones a los tres que componen el Ayuntamiento, y a un numero de mayores contribuyentes, cuyos nombres quedan expresados al margen para el infrascripto fin y se dio cuenta

Asociados

- 1.º D. Pedro Carrtero Corral
- 2.º Pablo Arrado
- 3.º Luis Gariva
- 4.º Diego Arrado
- 5.º D. Juan Carrtero
- 6.º Juan P. Pura
- 7.º M. Guisado
- 8.º Agustín Pura
- 9.º M.º Rodríguez

de haberse formado y expuesto al público la relación de los sujetos que se consideraron fallidos en sesión del día seis de este mes y de haberse publicado por término de seis días las edictos y pregones que precian la instrucción,

Partidas fallidas,

según resulta de estas diligencias de que se dio lectura íntegra, y resultando que no se ha producido reclamación alguna que pueda ser motivo de deliberación, el Sr. Alcalde exhortó a todos los asistentes a que expusieran su opinión respecto de la procedencia de declarar fallidas, en la parte por puestas, las cuotas que se consideren inevitables, y visto en voz al Sr. Concejal Sindico, sin que los demás Señores usaran de la palabra, y habiéndose convenido por todos los asistentes en que no proceden las cuotas fallidas de error o equivocación que afecten a la junta repartidora, se acordó por unanimidad considerar como partidas fallidas las contenidas en la relación formada por la Srta. en la parte que de la misma resulta, y que por vía audiencia de la citada junta, se remita a las diligencias actuadas al Sr. Adm.º económico de la provincia a los efectos del art.º 15 de la instrucción de 14 de Abril de 1847, conforme se previene en el 14 de la misma, lo que se acuerda y firma,

Monis Guisado  
 Lorenzo María Juan Oribena  
 Franc.º Lopez Carlos Coronado Gabriel Carrajal  
 M.º Pura M.º Pura  
 Eusebio Carrero



N. 0.189.186



Pedro Carretero

Juan Ca. Perez

Diego Ferrado

Pablo Ferrado

Aguistin Perez

Thomas Guisado

Mano Rodriguez

Luis Garcia

Diego Ferrado y Ferrado

- Luisan ord.<sup>a</sup>
- Tenore de sty<sup>to</sup>
- D. Lorenzo Marin
- Juan Mieran
- Alonso Guisado
- Carlos Ferrado
- Alfonso Bano
- Gab. Carrasjal
- Franc. Lopez
- Luis San Juan
- Eusebio Barquero

En la villa de Salvacion a diez y seis de  
 Enero de mil ochocientos ochenta y uno:  
 reunidos para sesion ord.<sup>a</sup> en la casa  
 consistorial los señores de su sty<sup>to</sup> bajo de la  
 Presidencia del Sr. D. <sup>Mano</sup> Guisado, cuyos individuos  
 al margen se exponen, fue leida y oida esta  
 ord.<sup>a</sup> anterior y se aprubo. En otomen  
 do acunto de que tratar se levanto la sesion,

promando los dhas. señores de sty<sup>to</sup>, doy fe

Mano Guisado

Lorenzo Marin Juan Mieran

Gabriel Carrasjal  
Carlos Ferrado

Juan Lopez Alfo Bronig

Lorenzo Marin Juan

Eusebio Barquero

Diego Ferrado y Ferrado



- Luisan ord.<sup>a</sup>
- Tenore de sty<sup>to</sup>
- D. Lorenzo Marin
- Juan Mieran
- Alfonso Guisado
- Carlos Ferrado
- Franc. Lopez
- Luis San Juan
- Eusebio Barquero

En la villa de Salvacion a veinte y tres de  
 Enero de mil ochocientos ochenta y uno:  
 Tenore de su sty<sup>to</sup> bajo de la Presid.<sup>a</sup> de su D. <sup>Mano</sup> Guisado, que  
 al margen se exponen, se reunieron en  
 la casa capitular y a sesion ord.<sup>a</sup> y aces  
 daran, desente de el acunto. Se lebran

En el libro de  
nuestro anti-  
dad

de fondos municipales en favor de Juan Gallego  
Buenagre, maestro carpintero, una peseta por cada  
tro labor nuevos que ha hecho para los juegos de este  
Ayto. en favor de Juanito Brigo y Carrasjal, por  
premio de trabajo nuestro en este termino dos horas  
dos pesetas. En conformidad al art. 153 de  
la ley de Aytos, se distribuya en donaciones partes  
y por iguales partes los ingresos obtenidos en el  
presente mes de mayo entre los trabajos y auz  
manuales y demás gastos obligatorios aprobados  
en el presupuesto, dando preferencia a los de in-  
strucción primaria, socorro de pobres y otros  
apremiantes. Y lo firmen los tres de Ayto. este día =

Distribución de  
fondos de  
mayo

Alonso Quijado  
Lorenzo Marín Juan Tribeney  
Francisco Lopez & Gabriel Carrasjal  
Mey Domingo Carlos Comas  
Eusebio Carrasjal  
Lorenzo San Juan  
Felix Garrado y Carrasjal

Levan ord a  
Ayto de San Juan  
D. Lorenzo Marín, Alcaide  
" Juan Tribeney  
" Alcaide  
" Carlos Garrado  
" Mey Domingo  
" Gabriel Carrasjal  
" Francisco Lopez  
" Lorenzo San Juan  
" Eusebio Carrasjal

En la villa de Salvatierra a treinta de  
enero de mil ochocientos ochenta y cinco: los  
tres de ayto. de ayto. de la presidencia de ayto.  
Ayto. designados al margen, reunidos  
y acordado ord. a. en su casa capitular,  
que toda el acta anterior y se apro-  
ba, y se retiraron sin tener a cuenta de  
quien se firmo, firmando, este día =

Lorenzo Marín Juan Tribeney Alonso Quijado  
Francisco Lopez Gabriel Carrasjal  
Carlos Comas  
Eusebio Carrasjal  
Felix Garrado y Carrasjal



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



Lesion extraord a

tra del Ayuntamiento

- D. Lorenzo Marin, Alcaide
- " Juan Orive
- " Alon Quicada
- " Carlos Torrado
- " Alex Romp
- " Gabriel Carrasjal
- " Juan Lopez
- " Don Juan
- " Enciso Carque

46 J

En la villa de Salvatierra a cuatro  
de febrero de mil ochocientos ochenta  
y uno: los señores de su Magestad, Jefe  
de la Presidencia de su M. Jefe, Jefe  
al margen, reunidos en su casa Ca  
pitular y abocados extraord y a  
lo cual fueron citados el día ante  
rior con expresion del objeto, se

Revisado de cuenta con textual de la cuenta del Torpedero  
de guerra de esta Provincia de la última cuenta en  
depropia Botwin ofl del 31, y enterados acordaron se  
tenga presente y cumplida cuanto en ella se man  
da, y desde luego se de orden al Jefe de el  
Ayto de Badajoz D. Cristoval Baquero, para reser  
va incorporacion a favor del numero n.º 51862 flia  
4 de Abril de 1873 - Capital 1874, 72 - Rentas anual  
\$6, 57 - proccata 24, 56 1/2 flia desde que devenga  
inferior 1.º de Julio de 1862, que en la misma se con  
tiene y la cuenta y su deposito en las arcas de  
este municipio en cumplimiento de las art. 273 y 157 de  
la ley de 27 de Julio, poniendose a certificacion de la pre  
sente acta que se remitira al Jefe de el Gobierno  
y dandole cuenta a favor del reembolso de esta  
de inventario. El Jefe firmara los señores de su Magestad, Jefe

Lorenzo Marin Juan Orive Alon Quicada  
Juan Lopez Alex Romp Gabriel Carrasjal  
Carlos Torrado

Enciso Carque

Jefe de el Gobierno y de el Ayuntamiento

on ord a  
DIPUTACION DE BADAJOZ

En la villa de Salvatierra a seis de febrero de  
mil ochocientos ochenta y uno: Jefe

D. Lorenzo Marin, Alcaide  
 Juan Orive  
 Alonso Alvarado  
 Alonzo Borrado  
 Alvaro Romo  
 Gab. Carrasol  
 Fran. P. Lopez  
 Don Juan Garcia  
 Encarnacion Barquero

Aprobacion de cuentas  
 del Ayuntamiento de 1879-80

Los señores de su Ayuntamiento bajo de la presidencia  
 de su Alcaide representados al margen se  
 reunieron en sesión ordinaria en su sala capitular, fue  
 leída el acta anterior y se aprobó.

Puestas de manifiesto las cuentas de  
 este término municipal del año econo-  
 mico de 1879 a 1880, la suma de los doce  
 meses del periodo oral y la otra de

las de de amortización, rendidas por el día de  
 este Ayuntamiento de Alonso Alvarado Marin bajo de la inspec-  
 cion del Sr. Alcaide y Regidor interineros, acompañan-  
 do los documentos con que se justifican, examina-  
 dos que fueron detenidamente y divididos, con-  
 siderando son exactas y legitimas y los documentos de  
 su justificación; que están dentro del presupuesto ap-  
 robado y arregladas a las disposiciones legales, ma-  
 da tener que aponte a ellas y los firmen por su par-  
 te en conformidad al art. 159 de la ley municipal re-  
 formada de las que oportunamente se pararon  
 a la asamblea de vocales acordados de la Junta  
 municipal por que acuerden y voten lo que crea pro-  
 cedente con arreglo al art. 161 de la misma ley por  
 lo acordaron y firmaron. Don Juan de su Ayuntamiento, de que yo  
 el Sr. Alcaide, certifico.

Lorenzo Marin, Juan Orive y Gabriel Carrasol  
 Fran. P. Lopez & Alvaro Romo

Don Juan de su Ayuntamiento

Encarnacion Barquero

Alonzo Borrado  
 y Alvaro Romo

Sesión oral a  
 día de su Ayuntamiento

D. Lorenzo Marin, Alcaide  
 Juan Orive  
 Alonso Alvarado

en la villa de Salvatierra a trece de  
 febrero de mil ochocientos ochenta y uno;  
 reunidos para sesión ordinaria en la sala capi-  
 tular, bajo de la Presidencia del Sr. Alcaide,





Carlos Borrado  
 Mago Romo  
 Gabriel Carrajal  
 Fran. Co Lopez  
 Gervasio San Juan  
 Eusebio varquer

los tres de su stylo, que al margen se expre-  
 sa, fue leida el acta anterior y se pro-  
 bo.

Se puso de manifiesto el proyecto de dife-  
 rentes impuestos municipal de esta villa para el año  
 economico proximo de 1881 a 1882, for-  
 mado por la comision de su cons. y de  
 entado que fue, examinado uniformemente  
 y arreglado a las necesidades de esta poblacion, recursos  
 con que monta y disposicion vigente, acordaron  
 aprobarlo por su parte y que se exponga a publico  
 por quince dias en conformidad al art. 144 de la ley  
 de stylos reformada, y despues, con diligencia que  
 lo acredite y testamoniares de las tribunas, se comu-  
 icara a la Junta municipal para su discusion y  
 casion definitiva. Y lo firman otros tres, cortados =

Se fija el presupuesto  
 de 1881-82

Alonso Ruidas  
 Lorenzo Maria Juan Ovino  
 Fran. Co Lopez  
 Gervasio San Juan  
 Eusebio varquer  
 Carlos Borrado  
 Gabriel Carrajal  
 Mago Romo  
 Gervasio San Juan  
 Carlos Borrado  
 Mago Romo  
 Gabriel Carrajal

Secun ord. a  
 de stylo  
 de la casa capitular  
 de Badajoz

En la villa de Salvacion a veinte de  
 febrero de mil ochocientos ochenta y uno:  
 Remuda en la casa capitular para la  
 con. ord. a bajo de la presidencia de



Carlos Borrado  
 Alonso Romo  
 Gabriel Corvajal  
 Francisco Lopez  
 Lorenzo San Juan  
 Eusebio Varquez

en el mes de febrero de este año, y por  
 dar al margen, fue leída el acta anterior  
 y se aprobó, y no teniendo acuse de  
 que tratara se abrió la sesión. Y lo fir-  
 man, de que yo el tío, certifico =

Lorenzo Morin Juan Ortiz Alonso Guirado  
 Migo Romo Gabriel Corvajal Eusebio Varquez  
 Lorenzo San Juan Carlos Borrado  
 Francisco Lopez Pedro Borrado  
 y Morales

Sección ordena

En el mes de febrero

1.º Lorenzo Morin  
 2.º Juan Ortiz  
 3.º Alonso Guirado  
 4.º Carlos Borrado  
 5.º Migo Romo  
 6.º Gabriel Corvajal  
 7.º Francisco Lopez  
 8.º Lorenzo San Juan  
 9.º Eusebio Varquez

En la villa de Salvacion a veinte y siete  
 de febrero de mil ochocientos ochenta y tres.  
 Reunidos en la casa Capitular y sesión  
 ordinaria de la Prudencia del tío, el tío de  
 este año de diez y siete, acordaron  
 (y se dice en el margen) acordaron  
 que se distribuya a pro rata de propor-  
 ción y toda equidad entre los haberes,  
 asignaciones y demás gastos obligato-  
 rios autorizados en el presupuesto, los in-

Distribución de fondos que se obtienen en el presente mes de  
 febrero del presente año

que se obtienen en el presente mes de  
 febrero, dando preferencia a las más necesi-  
 tarias como las de instrucción primaria, conserje de  
 presas y otras de este título. Y lo firman, de que certifico

Lorenzo Morin Juan Ortiz Alonso Guirado  
 Migo Romo Gabriel Corvajal Eusebio Varquez  
 Lorenzo San Juan Carlos Borrado  
 Francisco Lopez Pedro Borrado  
 y Morales

Y es con ord a

Tres de Sty<sup>to</sup>

- Lorenzo Marin, Alcaide
- Juan Treviño
- Alonso Quijada
- Carlos Torrado
- Alonso Romo
- Gabriel Carrasol
- Franco Lopez
- Lorenzo San Juan
- Enrique Parques

En la villa de Salvacion a seis de marzo de mil ochocientos ochenta y tres: los Tres de Sty<sup>to</sup> bajo de la Presidencia de su Alcaide anstados al margen, reunidos para hacer con ord a en su casa Capitulada y leer el acta anterior y se aprobo.

Por el Sr. Alcaide suso presente - que ha de hacer de la Contienda de este monte de Pinar como parte del Monte Pinar, con

Lo da comi  
sion a D. Sr.  
Rovando y  
Micheleand  
papasac  
a Badajoz  
por un an  
protesta  
del Sr. a la  
ventadela  
Contienda

tuada de la desamortizacion, la l<sup>a</sup> subasta verificada el 30 de Set<sup>bre</sup> en favor de D. Juan Matyca y Casas, y le fue adjudicada por la Direccion General de propiedades y derechos del Estado en 30 de Oct<sup>bre</sup> ultimo, se vuelve a subastar, en virtud de la obra del Matyca, anunciandose la nueva subasta por el Sr. de este mes, en Madrid, Badajoz y Jerez de los Caballeros; y estando en el deber del Sr. de defender y fortificar la propiedad del pueblo, se hace presente a los Jueces conductores. Puesto y discutido el asunto, acordaron por unanimidad, oponerse a otra venta de la deuda de la Contienda, y sin perjuicio de la solicitud documentada que se fin se ha hecho a la Direccion gral de Propiedad, se da comision a D. Juan Torrado y Murchan y a que acompañandose de otra u otras personas, pare a Badajoz, con otra protesta razonada y debidamente justificada, y a presentar la al Sr. de la subasta, gastando cuanto al caso se requiriere y a mandarse de los gastos de viaje. Yo firmo, certifico

Lorenzo Marin Juan Treviño Alonso Quijada  
 Carlos Torrado Gabriel Carrasol  
 Eusebio Carrasol  
 Franco Lopez



Sección 1ª

Tro de 1710

- 1. Lorenzo Marín
- 2. Juan Sánchez
- 3. Alonso Quijada
- 4. Carlos Rodríguez
- 5. Diego Romo
- 6. Gabriel Carvajal
- 7. Francisco López
- 8. Don San Juan
- 9. Puestos Parques

En la villa de Salvatierra a trece de mayo de mil ochocientos ochenta y uno: los señores de su Magestad en Presidente, con el asesor al margen, se remiaron en la casa capitular para seccion ordª, y leida el acta anterior, se apruebo.

Pago de no  
dura una  
buja de esta  
naciona  
do

Atendiendo a la peticion de Atanasio Borrado y Rodriguez, vecino de esta, para que se le de de fonder municipal lo necesario para una nodriza que se encargue de criar a su hija Paulina Garcia que nacio el 25 de Junº ultimo, en consideracion a que es pobre careciendo completamente de bienes de fortuna y su madre estar enferma de gravedad completamente impotente para criarla, atendido que fue el asunto apreciando la verdad de las hechas que aduce, y oido el parecer del facultativo Medico cirujano titulado, favorable para la peticion, que da un parecer a la dha niña se den siete y media patales mensuales a contar desde el dia de su nacimiento, y hasta cumplir un año, para una nodriza que se encargue de su lactancia, lo que se da a parecer en los motivos de la concecion esse la peticion.

Distribucion  
de fondos  
de barrio

En conformidad al artº 153 de la ley municipal asi da con se distribuyan los fondos que ingresan en el presente mes, por doce partes iguales entre los haberes, asignaciones y demas gastos obligados aprobados en el presupuesto municipal, dandose preferencia a los de mayor urgencia, como de pagar y otros apremiantes. En forma, certifico.

Alonso Quijada  
Lorenzo Marín Juan Sánchez Meje Romo  
Eusebio varquy Gabriel Carvajal Carlos A. Romo  
Francisco López Loreto Rosas  
Poblationado y Mercedario





Seccion orda

Tres de Mayo

- D. Lorenzo Davin, M. C. P. de
- " Juan Omocini
- " Alonso Guvado
- " Carlos Borrado
- " Mefo Romo
- " Gabriel Corvafal
- " Fran<sup>co</sup> Lopez
- " Lito<sup>o</sup> San Juan
- " Lucio<sup>o</sup> Varguen

En la villa de Salvacion a veintidueno de mil ochocientos ochenta y uno: Reunidos para seccion orda, en la sala Capitular los Tres de su M<sup>ta</sup> y b<sup>to</sup> de la presidencia de su M<sup>ta</sup>, expresidentador al margen, fue leida el acta anterior y se aprobó.

Leida que en fue la circular del Excmo

Adm<sup>o</sup> Económico de la Prov<sup>a</sup> fecha 16 de ultimo en fecha en Huelva del 18, preventiva de la renovación de la mitad de la Junta provincial y propuesta en forma de individuos p<sup>a</sup> que por la parte de la Adm<sup>o</sup> en los correspondientes, teniendo presente otra circular y demas disposiciones de la materia se acordaron lo siguiente

|   |            |                  |       |
|---|------------|------------------|-------|
| Numero de Concejales que corresponde a este pue |            |                  | 10    |
| blo segun ley                                   |            |                  |       |
|   |            |                  | 7     |
| Numero de repartido originales de labo          | vecinos    |                  |       |
|   | forasteros |                  | 3     |
|   |            |                  | 10    |
|   |            |                  |       |
|   | Peñitas    | Sup <sup>o</sup> | Total |
| Corresponden nombrar al M <sup>to</sup>         | 5          | 2                | 7     |
| Id a la Adm <sup>o</sup> Económica              | 3          | 3                | 8     |
| Total   | 10         | 5                | 15    |
| Debe renovarse la mitad de esta                 | 5          | 3                | 8     |
| Corresponden nombrar al M <sup>to</sup>         | 2          | 1                | 3     |
| Id a la Adm <sup>o</sup> Económica              | 3          | 2                | 5     |
| Total   | 5          | 3                | 8     |

Este M<sup>to</sup> en uso de sus atribuciones ha resuelto a los individuos siguientes





|                                       |            | Para peritos                  |        |
|---------------------------------------|------------|-------------------------------|--------|
| Vocales                               | Forasteros | D. Juan Roman Alangar         | 50 62  |
|                                       |            | " Jov. Roman Baca             | 82 67  |
|                                       |            | Suplente                      |        |
|                                       |            | D. Alonso Rodriguez Cerro     | 43 86  |
| Propuesta en terna de Jales nombrados |            |                               |        |
| Primera terna                         |            |                               |        |
|                                       |            | Para peritos                  |        |
| Vocales                               |            | D. Pedro Cano Villafañes      | 117 21 |
|                                       |            | " Diego Guvado Marin          | 198 38 |
|                                       |            | " Agustin Peron Guvado        | 185 63 |
| Forasteros                            |            | D. Juan Hernandez Martorel    | 562 65 |
|                                       |            | " Emilio Dominguez Salas      | 136 18 |
|                                       |            | Suplentes                     |        |
| Vocales                               |            | D. Juan Guvado Roman          | 53 25  |
|                                       |            | " Juan Gomez Peron            | 48 25  |
| Forasteros                            |            | D. Sr. D. Juan Lou Bernat dia | 47 87  |
|                                       |            | " Sr. D. Juan de la Paura     | 47 87  |
| Segunda terna                         |            |                               |        |
|                                       |            | Para peritos                  |        |
| Vocales                               |            | D. Antonio Antollo Cano       | 25 86  |
|                                       |            | " J. Marin y Marin            | 57 11  |
|                                       |            | " Roman Estrella              | 511 86 |
| Forasteros                            |            | D. Juan Perera                | 12 47  |
|                                       |            | " Esteban Morales             | 11 11  |
|                                       |            | Suplentes                     |        |
| Vocales                               |            | D. Juan Macias Guvado         | 26 30  |
|                                       |            | " Ant. Carralero Lopez        | 31 17  |
| Forasteros                            |            | D. Ant. Marquez Romp          | 13 91  |
|                                       |            | " Luciano Becerra             | 16 86  |
| Tercera terna                         |            |                               |        |
|                                       |            | Para peritos                  |        |
| Vocales                               |            | D. Juan Marin y Marin         | 20 27  |
|                                       |            | " Juan Carralero Guvado       | 14 95  |
|                                       |            | " Pedro Lou Carralero         | 11 45  |
| Forasteros                            |            | D. Pedro Lou Hernandez        | 5 45   |
|                                       |            | " Andres Marin Cerro          | 1 75   |
|                                       |            | Suplentes                     |        |
| Vocales                               |            | D. Lorenzo Carralero Rosales  | 10 86  |
|                                       |            | " D. Ambrojo Trigo Salas      | 10 86  |



José Antonio Gómez  
D. Diego Esteban

15, 102  
2, 74

Póngase relación arreglada al modelo que se acompaña a la citada cédula comprensiva de las personas que quedan expresadas, y remitase al Sr. Adm. Económico. Y lo firmen los tres d. d. y t. de que yo el Sr. p. certifico =

Lorenzo Marín Juan Villanueva Alejandro Romero

Eusebio Castro Gabriel Carvajal Carlos Conde  
J. Lorenzo Sánchez



Pablo Borrado  
y heredero

Licencia extraord<sup>a</sup>

- Tres de su t<sup>o</sup>
- D. Lorenzo Marín
- Juan Omecini
- Alonso Guerrado
- Carlos Borrado
- Alejo Romero
- Gabriel Carvajal
- Fran<sup>co</sup> Lopez
- Lor<sup>o</sup> San Juan
- Eusebio Castro
- Pedro Borrado
- D. Pablo Borrado
- Diego Borrado
- Ant<sup>o</sup> Correoso Estrella
- Diego Guerrado
- Luis Meander
- Alonso Corrofarán
- Esteban Merino
- Juan Romero
- Fran<sup>co</sup> Perez
- Alonso Guerrado
- Victoriano Pera
- Juan Romero
- Victoria Can
- Ant<sup>o</sup> Morales
- Ant<sup>o</sup> Morales
- Tomás Coloso
- Juan Lorenzo
- B<sup>o</sup> Argüeso
- Ant<sup>o</sup> Morales
- Gabriel Carvajal
- Manuel San Juan

En la villa de Salvatierra a trece de mayo de mil ochocientos ochenta y seis: remiendo los tres de su t<sup>o</sup> y triple numero de contribuyentes en que estan representadas todas las clases de propietarios, segundos y terceros contribuyentes por territorial y subsidio y por tener sus partes defendidas a la suerte por todos segun se dispone por la Cedula de la Direccion general de impuestos fha. de Mayo ultimo, inserta en Boletín oficial del 17 del mismo, en su individuo, al margen se expresan, en la casa consistorial, citados oportunamente y proveidamente al efecto, por el Sr. D. Esteban Borrado

Que el objeto de la remision, cual al presente se habia expresado, era proveer por medio de hacer efectivo el encubrimiento general de consumos cereales y sal, de este pueblo para el año

Historiador Cano  
Ant. P. M. Juan Romo  
Juan Carvajal  
Juan Mada. Guvra  
Juan Sierra. Utrigo  
Jose San Juan. Utrigo  
Juan. Utrigo  
Juan. Utrigo  
Juan. Utrigo

Medios propuestos  
para el abastecimiento  
de sal



proximos de 1881 a 1882, por uno o varios  
de los medios que determinó el art. 186 de  
la instrucción de 14 de Julio de 1876 y  
quitará a la circunscripción de la Dirección gene-  
ral que se ha estado, y también propo-  
ner se conceda a este pueblo la exclusi-  
va de venta al por menor; todo lo que  
fueran en la parte oportuna, acordada  
por mayoría absoluta se abra

dicho encubrimiento general en manifestar  
año económico proximo de 1881 a 1882, por  
medio de arriendos de los ramos que lo constituyen, co-  
menzo y sal y recargos autorizados y que se autorice  
con la exclusiva de venta al por menor, y cuando  
viera deficit, por que algun ramo no cubra su cupo  
o se quedare por rematar, de indicado deficit, se  
haga por repartimiento pecunial, desechando los  
demás medios que señala el artículo de la in-  
strucción en cuanto a la preferencia, en tanto a  
que este pueblo no ha resultado según así se ha ver-  
to en años anteriores y se ha llevado a efecto en la  
forma propuesta, sometiéndose este acuerdo (art.  
189 de la instrucción) al examen y aprobación de  
la D. A. en el momento de la Prueba

Exclusiva

Considerando que este pueblo no llega con mu-  
cho a cinco mil habitantes, no está situado en una  
ferrosa, carretera o camina, ni se celebran ferias  
ni mercados, y es conveniente y de toda nece-  
sidad la exclusiva de venta al por menor de  
la de cubrir el encubrimiento y recargos au-  
torizados o que se autorice y como bien se  
dijo en los años anteriores, acordar en tan-  
to por mayoría absoluta, establecer en el  
termino municipal y del año económico de 1881  
a 1882, la exclusiva de venta al por menor de  
vino, aguardiente, vinagre, jabón, carne y sal co-  
mune, y en cualquier otra especie que este permisi-  
o se permita, en concepto de que no se ha de po-



den á los cosecheros y fabricantes provean las ven-  
tas al por menor de los productos de sus cosechas  
y fabricacion, siempre que cada uno se verifique  
que en un solo local, y para una concesion, por  
parte de la Exma Dyputación provincial, en uso de  
las facultades que le da el artº 132 de la mis-  
ma concesion, se le remitira copia certificada de  
este acuerdo. Y lo firma, de que yo el Sr.  
certifico =

Moisés Guisado

Lorenzo Manis Juan Crisobal

Alejo Ponce Calixto Kovado & Lorenzo Sanguino  
Francisco Lopez

Eusebio Carrasquer (Señor Mena) Gabriel Carrasquer

Monse Cro Antonio Morales Estaquio

Victoriano Perez Pablo Torrealba Moroneta

Diego Ferrado Juan Antonio Manuel, su hijo

Antonio Rosales Juan Roman Tomas Colares  
y Sierra Carras

Victoriano Cano Antonio Borrado

Jose Vinquera Moises Guisado  
Diego Guisado

El P. nro. Sr. Juan Lorenzo  
 Bartolome Sanguino  
 Pedro Lopez Casado  
 D. Juan Marquez  
 y Moreno Juan Carbaja  
 D. Juan Antonio Pascual  
 Jose Rebillas  
 Juan Morales  
 Juan Manias  
 D. Juan Perez  
 Felix Borrado  
 y Merchante



Session ord a  
 tres de Mayo  
 D. Lorenzo Marin, M. D.  
 Juan Alonso  
 " Esteban Guivado  
 " Carlos Borrado  
 " Esteban Alonso  
 " Gabriel Casado  
 " Juan de Lopez  
 " Lorenzo San Juan  
 " Luis de Parques  
 Pago de modorra  
 de una mita de per  
 nando Guerrero

En la villa de Salvaterra a veinte y siete  
 de Mayo de mil ochocientos ochenta y  
 uno: estando reunidos para session or-  
 dinaria en la casa capitular las Ytes  
 de su M. D. D. de la precedencia de su  
 M. D. D. Lorenzo Marin Secretario, fue leido  
 el acta anterior y se aprobo.

Atendiendo a la solicitud hecha por  
 Fernando Guerrero y Contreras natural  
 y vecino de esta, se le abone de fondos comunales  
 de la cantidad bastante para una modorra  
 que se encargue de criar a su hijo Aristides  
 que nacio el 8 de Oct. anterior, con motivo de  
 que su mujer Maria Gutierrez, esta enferma  
 y absolutamente imposibilitada de criarle y  
 siendo pobre, pues carece enteramente de bu-  
 nes de fortuna y sin auxilio de nadie, se  
 hace preciso, y de lo contrario morira. Dado  
 el facultativo titular D. Felix Borrado y Bor-  
 rado, quien dice en vista de la enfermedad e im-



privilegio de la Maria Guadalupe y a  
crear en vida, el dho apremio todo  
lo demas que ha propuesto este interve-  
to y devuelto que fue el asunto, acor-  
do se conceda una reduccion para el  
objeto demostrado, una proporción de  
sete y media por ciento por mil, desde  
principio de abonamiento desde 1º de Diciembre  
ultimo y concluya al hacer un año  
del nacimiento de la niña.

Se determine  
que los vocales  
de la Junta  
municipal  
formen las  
del libro de  
convocatoria

Por el Sr. M.º, se hizo presente: que el artº 19  
de la ley electoral previene se saquen a la suerte  
dos electores de los vocales asociados de la Jun-  
ta municipal, si caben formados, para que  
formen las opas del libro de censo electoral,  
el dho devuelto el asunto, y considerando  
que los vocales asociados de la Junta muni-  
cipal de esta, se componen de diez indivi-  
duos, no cabe verificar sorteo, y acor-  
daron se formen las opas de citado libro  
por todos ellos. Y lo firmaron los tres de  
yo el Sr. M.º, certifica =

Alonso Jimenez  
Juan Trubens  
Lorenzo Martin  
Cristobal Torres  
Francisco Lopez  
Gabriel Carratal  
Eusebio Castañer

Diputado  
y secretario

Se acuerda, a un efecto  
de la Junta Municipal  
D.º de la Junta Municipal  
DIPUTACION DE BADAJOZ  
Carlos Borrado

En la Villa de Salvatierra a tres de  
Abril de mil ochocientos ochenta y  
nueve: los tres de la Junta de la proci-

- 10. Alejo Romo
- 11. Gabriel Carrasjal
- 12. Juan P. Lopez
- 13. Lorenzo San Juan
- 14. Eusebio Vazquez

liveria de su Ato, señaladas, al margen  
 se reunieron en la casa convec y seccion or-  
 dinaria, y leida el acta anterior, se apro-  
 bo, abandonando la sesion. Hlo firmaron, de que  
 certifico =

Lorenzo Marin Juan Ortiz Alonzo Quirado  
 Meja Promo Gabriel Carrasjal Carlos Torrado  
 Juan Lopez Eusebio Vazquez  
 Lorenzo San Juan Felix Torrado  
 y Menchaca

Otra ord<sup>a</sup> en efecto en la villa de Salvacion a diez de Abril  
 de mil ochocientos ochenta y uno; se remite el  
 sty<sup>to</sup> y seccion ord<sup>a</sup> en la casa convec, y no  
 habiendo asunto de que tratar, se retiró al  
 zandose la sesion; firmando de esta credito  
 el Sr. Ato Presidente, certifico =

Lorenzo Marin Felix Torrado  
 y Menchaca

Sesion extraord<sup>a</sup>

Tro de sty<sup>to</sup>

- D. Lorenzo Marin, Ato
- 1. Juan Ortiz
- 2. Alonzo Quirado
- 3. Carlos Torrado
- 4. Alejo Romo
- 5. Gabriel Carrasjal
- 6. Juan P. Lopez
- 7. Lorenzo San Juan
- 8. Eusebio Vazquez

Tro Asesores

- Pedro Carrasjal
- Diego Torrado
- Roberto Torrado
- Juan P. Lopez
- Alonzo Quirado
- Diego Torrado
- Enrique Mendez

En la villa de Salvacion a doce de  
 Abril de mil ochocientos ochenta y uno  
 previa citacion del dia anterior y con  
 presencia del objeto, se remite el sty<sup>to</sup> de  
 numero de may ord<sup>a</sup> conve y nro, bo-  
 fo de la Presidencia del Sr. Ato, en que  
 individuos se dicen al margen que  
 dictaba la resolucian que precede y que  
 se contrae el art<sup>o</sup> 4<sup>o</sup> de la instruccio-  
 de 3 de Julio del 867, con vista del expediente  
 de oficio instruido por el comite  
 nado de aprimo, referentes a los años  
 y conceptos que se dice, de entidad de  
 acunto, acordaron por mayoria abso-  
 luta, se instruyan las diligencias



necesarias y de instrucción para declarar parte  
 das fallidas, las impuestas a los contribuyentes  
 por la contribución territorial, figurando con  
 los números, o Saben - Año de 1871 a 1872 =  
 72-214-251-440-533-563-567 y 590 - Año de 1872-73-  
 72-190-214-251-440-533-563-567-590 - Año de  
 1873-74 = 70 y 372 - Año de 1874-75 = 67-135-  
 223-263-340-457-537-551-577-585 y 604 - Año de 1875  
 a 76 = 67, 137-228-274-473-574-576-601 y 690 =  
 Año de 1876 a 77 = 112-229-276-434-476-580-601-  
 606 y 674 = Año de 1877 a 78 = 77-78-150-239-260-  
 264-267-268-283-297-318-463-483-487-515-516, 524-  
 632-633, 641-647-668-673 y 670 = Año de 1878 al 79-  
 75-76-70-147-231-265-281-301-319-354-456-463-  
 484-577-602-676-689 y 693 - Año de 1879 al 80 = 30-  
 55-63-79-80-84-93-121-153-242-266-279-290-297-  
 316-327-330-378-480-482-508-512-578-672-696-696-  
 660-667-676 - Impresito del año de 1873 al 74 = 169-  
 567 y 586, disponiendo que por esta vía se forme  
 y publique por espacio de tres días las relaciones  
 procedidas en la instrucción de 20 de Julio  
 de 1847

Así mismo acordaron que los demas contribuyentes  
 contenidos en los expedientes, que en el  
 caso de primero y segundo grado, han de declarar  
 en el curso en el apremio de tercer grado, y  
 que se proceda al embargo y venta de sus bienes  
 inmuebles, todo conforme a las disposiciones  
 de la referida instrucción, devolviéndose a los  
 comisionados los expedientes objeto de este acuerdo,

do y para que continúe el procedimiento en la  
forma dispuesta. Y lo forman otros tres de  
quien el tres, certifique =

Lorenzo Marín Juan Ónices Alonso Guizado

Alonso Pérez Gabriel Carvajal Eusebio Vargues  
Francisco López

Lorenzo Sunguan

Pedro Carretero Alonso Guizado Pablo Torrado

Juan Pérez Alonso Fabriguer  
Diego Torrado Juan Alcántara

Sección ord.<sup>a</sup> Luz de paz / En la villa de Salvación a diez

y siete de Abril de mil ochocientos ochenta y uno,  
se reunió el Ayuntamiento en sesión ordinaria, y se trató  
con motivo a sus tenores asuntos de que ocuparse,  
y en su virtud, lo forma el Sr. Alcalde, certifique  
Lorenzo Marín Felix Torrado

Sección extraord.<sup>a</sup> / En la villa de Salvación a diez  
tres de Mayo y ocho de Abril de mil ochocientos

- D. Lorenzo Marín, Alcalde
- " Juan Ónices
- " Alonso Guizado
- " Carlos Torrado
- " Alonso Pérez
- " Gabriel Carvajal
- " Francisco López
- " Lorenzo Sunguan
- " Eusebio Vargues
- " Mayores Contribuyentes

ochenta y uno; previo aviso de  
diez anteriores y exposición del ob-  
jeto, reunidos en el salón de sesiones  
los tres que componen el Ayuntamiento e igual  
numero de mayores contribuyentes,  
cuyos nombres quedan expresados  
al margen, por el infrascripto  
Ayuntamiento se dispuso de haber formado



Antonio Guvado  
Alonso Rodriguez Carro  
Luis Munder Gons alers

571  
y habiendo expuesto al publico la relacion de los  
sugetos que se consideran fallidos en sesion  
del dia doce de este mes y de haberse publi-  
cado por tercios de sus dias, los edictos



Partidas fallidas

pregones que previene la instrucción  
que resulta de estas diligencias, de que  
se dio lectura integral, y resultando que no se ha pro-  
ducido reclamacion alguna que pueda ser motivo  
de deliberacion, el Sr. Alcaide a todos los asis-  
tentes a que espusieron su opinion respecto de la pro-  
cedencia de declarar fallidas en la parte propuesta  
las cuotas que se consideran incobrables, y oido en  
vez al Sr. Concejal Sindico, sin que los demas tres asis-  
ten de la palabra y habiendose convenido por todos  
los asistentes en que no procedan las cuotas fallidas  
de errores o equivocaciones que afecten a la cuota  
repartidora, se acordó por unanimidad considerar  
como partidas fallidas las contenidas en la relacion  
formada por la teca en la parte que de la misma re-  
sulta y que previa audiencia de la citada Junta se  
remite las diligencias actuadas al Sr. D. Economi-  
co de la provincial a los efectos de lo art. 15 de la ins-  
trucion de 10 de Diciembre de 1847 conforme se proce-  
dió en el 14 de la misma. Lta. lo acuerda y firma,  
de que yo el Sr. Alcaide certifico =

Loresio Martin Juan Tribenes Alonso Guvado

Miguel Pronga & Gabriel Conzales  
Francisco Lopez Lorenzo & Carlos Kovacs  
Eusebio Carrasqui

Pedro Carretero Alonso Guvado Pablo Ferrer  
Diego Ferrado & Eusebio Rodriguez

Antonio Lopez & Pedro Ferrado  
& y Mercedes



Sección ord a  
Tro de Ayta

- D. Lorenzo Macin, Alcaide
- " Juan Quiñones
- " Manuel Quiñones
- " Carlos Rodríguez
- " Mateo Barrio
- " Gabriel Quiñones
- " Juan de López
- " Lorenzo Quiñones
- " Lucio Barquero

En la Villa de Salvaterra a veinte y una de Abril de mil ochocientos ochenta y uno: Remitido a la casa con estanco y para la sección ord a del Tro de ayta de la procedencia de sus Alcaides, que al margen se exponen, fue leído el acta anterior y se aprobó.

Distribución de fondos del mes de Abril

En conformidad al art. 153 de la ley municipal, acordaron se distribuya a por dar a las partes iguales, en el presente mes, los ingresos subscritos del presupuesto municipal entre las traberos, asignación y demás partidas del mismo de gastos obligatorios, dando preferencia a los de instrucción pública, sacos de proveer patros y otros apremiantes.

Se acordó por unanimidad de los señores Alcaldes, y por los que solicitan su voluntad en esta villa, acompañando a estos

secretos certificaciones expedidas por el Tro de Ayta de que el referido forma un que consta a la obra de los fondos de los que toman en él, por acuerdo de los señores del propio Ayuntamiento, representado de no ser de dar a ninguno de los fondos del mismo. Certe por los Tro de Ayta y de acuerdo al acta, y en conformidad al art. 16 de la ley municipal, admitido de los señores Alcaldes y de los señores D. Barroquán, Andrés de y Pedro Gardella Ferrero, sin que por ella quedasen exentos de satisfacer las cargas municipales, que le correspondan hasta su despedida en el pueblo de su anterior residencia, y en este no entra





van a disfrutar de los aprobados en los  
comunes en otros términos hasta parados, segun  
mejor, haciéndole las anotaciones de cada uno  
en los padrones del municipio.

Ellecciones  
de 1874

Tambien se dio cuenta del Real Decreto de  
este mes inserto en Boletín Oficial de la Pro-  
vincia de 19, en que se señala los dias 1.º, 2.º y 3.º  
de Mayo proximo para verificar la eleccion or-  
dinaria de la tenencia de Alcalde de Concejal, y  
entendidos acordaron se lleven las copias del  
sufragio de todas las electores de este termino  
municipal, distribuyendose a domicilio y  
formando el libro talan de las sufragios, con  
las listas de electores y demas que sean pro-  
veidas; la eleccion se verificara en la casa ca-  
pitular del municipio (collegio que existe en esta  
villa para que la preceda el art. 55 de la ley) el dia  
designado de procedente a Sr. D. Lorenzo Esteban  
Borero, y se votara a eleccion segun concejales  
quien con arreglo al ultimo censo de pobla-  
cion, siendo el n.º de habitantes 3034, se veran  
propuestos 30 concejales, y posten en su caso  
elejir segun para que quede cumplido el art. 55,  
todo lo que se publicara en el sitio publico  
por escrito que se fija. Y lo firmaron los

Don Juan de Ayto, de que yo el Sr. con-

sejo =

Lorenzo Marín

Juan Antonio Gómez

Franco Lopez

J & S

Luse Gio Marquez

Melo Ponce

Carlos Torrado

Gabriel Canajal

J & S

Pelo + Torrado y sucesores

Sección ord a

Tres de Ayto

- D. Lorenzo Marín
- " Juan Sánchez
- " Alonso Quijada
- " Carlos Torrado
- " Melo Ponce
- " Gabriel Canajal
- " Franco Lopez
- " Carlos Torrado
- " Lorenzo Marín

En la villa de Salvatierra a uno de los  
 yo de mil ochocientos ochenta y cinco  
 reunido el Ayto de la misma bajo de la  
 Presidencia de su Ato, que al margen  
 se exponen, en su casa consistorial  
 para reunir ord a, fue leído el acta  
 anterior y se aprobó

Se dio cuenta de la pretension de

Retorno a un hijo de guerra

Sección de guerra y contrerrey, para que se le anote  
 la guerra y paguado una pensión que se encargue de criar a  
 su hija Estolima Dimitria, que nació el 8 de octubre  
 bre ultimo, con motivo a que su madre Maria  
 Gutierrez Torrado, esta enferma e impotente de  
 de criarla y ser pobre de tal manera. El Ayto,  
 apreciando los fundamentos de la pretension, y  
 desentendido el asunto, acordó, se pague una  
 pensión de fondos municipales, en cargo a la  
 parte del aprobada en el presupuesto corriente  
 en este objeto, y no abonando de la de me  
 previas, que se encargue de la lactancia de su



... de este y mes... las mensuales,  
... pensiones... principio desde primero  
de Diciembre ultimo y con olvido al haber un  
año de nacimiento de la viuda, que es el ocho  
de Octubre de este año, e antes por que después  
verán los motivos es que se fundó la pensión  
... firmen los otros tres de este, de que certifico

Lorenzo Marin Juan Virebeno Alonso Guisado  
Francisco Lopez  
Eusebio Carquey Carlos Coronado Mese Poma  
Gabriel Carvajal  
Felix Bonada  
y heredia

- Sección 1ª con efecto  
Tres de este  
D. Lorenzo Marin, Al. de  
Juan Virebeno  
Alonso Guisado  
Carlos Coronado  
Mese Poma  
Gabriel Carvajal  
Francisco Lopez  
Eusebio Carquey

En la villa de Salvatierra este día diez y  
seis de Septiembre ochenta y uno: reunidos  
los tres de este Ayuntamiento en la sesión de este día  
que al margen se expresa, en su casa  
Capitular, p<sup>a</sup> sesión oral y fue leída el  
cuenta anterior y se aprobó. E no ha  
sucedido asunto de que ocuparse en el  
no ha sesión, retirándose; formándose  
en su crédito, de que yo el tres, certifico

Lorenzo Marin Juan Virebeno Alonso Guisado  
Francisco Lopez  
Eusebio Carquey Carlos Coronado Mese Poma  
Gabriel Carvajal  
Felix Bonada  
y heredia

Otra id / En la villa de Salvatierra a quince de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno, se reunió el Ayuntamiento en su casa capitular y se leen el acta y se retiraron para no tener de que tratar, formando en su crédito el Sr. D. D. Presidente, certifico -

Lorenzo Marín

Pedro Borrado  
y secretario

Otra id / En veinte y dos de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno se reunió el Ayuntamiento en su casa capitular en sesión ordinaria y se leen el acta y se retiraron para no tener de que tratar, formando en su crédito el Sr. D. D. Presidente, certifico -

Lorenzo Marín

Pedro Borrado  
y secretario

Sección extraordinaria  
Tres de Mayo

- D. Lorenzo Marín, D. D. Pte.
- " Juan Sánchez
- " Alonso Fernández
- " Carlos Borrado
- " Mateo Romo
- " Gabriel Casafal
- " Juan de López
- " Lorenzo San Juan
- " Eusebio Barquero

Se diraman de Peritajes para el reparto de censos

En la villa de Salvatierra a veinte y seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno los Tres de Mayo con la presidencia de su Sr. Alcalde, que al margen se expresa, se convocaron en su casa consistorial para la sesión extraordinaria y pública, para la que fueron invitados previamente y oportunamente.

Por el Sr. D. D. Secretario presente que, mal se le expuso para la citación, el objeto era nombrar peritajes repartidores del impuesto de censos que está determinado para

el año económico proximo de 1881 a 1882 de la cuota del litado y recargar a los contribuyentes. Que con presentes tres individuos que caben leer y escribir por cada uno de las clases contribuyentes, para lo cual fueron invitados. Se dio lectura del art. 215 de la Constitución y de los arts. 24 de Julio de 1846 y el 33 y 34 de la Ley de la Dirección General de 25 de Mayo de 1878 y demás disposiciones de del caso.

Queda el número de un repartidor que actualmente se compone de un Sr. D. D. de diez, los dos tercios partes son diez y dos tercios de diez y en su caso



corresponden de oficio directamente a los señores  
individuos repartidores y los efectos, en los que tienen  
representacion las diversas clases contributivas, a  
saber

- D. Alonso Julia Rodriguez y Carras
- « Andres Cano Villafana
- « Juan Segis y Pura
- « Antonio Felva Benito
- « Juan Felipe Manzanar Ramero
- « Geronimo Matunder Becerra
- « Luis Cambro Manzanar

Despues se procedio a eloficio por sorteo la otra ter-  
cera parte de repartidores, a saber tres individuos, tam-  
bien de las distintas clases contributivas que se repre-  
sente, y verificando el sorteo, recayó en los que siguen

- D. Alonso Carras Juanillo
- « Prudencio Varro Medrano
- « Alonso Rodriguez Guerrero

A estos se precaven las incapacidades y faltas de  
asistencias que por causa legitima quedaran sin cumplir  
su funcion de suplentes a

- D. Juan Alvarado Becerra
- « Pedro Varela Casafal Alvarado
- « Juan Sebastian Manzanar
- « Juan Matias y Juana de Matias

A todas las partes se les ha ca saber el cargo por medio  
de oficio, a los efectos devidos. En forma de autos, y se firmo

José María Maiz      Juan Triben      Alonso Guisado  
 Triana      Lopez      Castro      &  
 Diego      Pronga      &  
 Gabriel Canabal  
 Polixtona  
 y otros

Ense bio cur y cur

José Novado  
y Novado

Señor ord  
Pres de Ayto  
D. Lorenzo...  
Juan...  
Alonso...  
Carlos...  
Alfonso...  
Gabriel...  
Francisco...  
D. Juan...  
D. Juan...

En la Villa de Salvatierra a veinte y cinco  
de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno,  
los tres de su M<sup>ta</sup> C<sup>ta</sup> de la precid<sup>ta</sup> m<sup>ta</sup> C<sup>ta</sup>  
en M<sup>ta</sup>, que a la margen se refieren, se reunió  
en su casa a capitular y se lesen ord<sup>ta</sup>  
y leida el acta anterior, se aprobó  
De unanimes conformidad acordaron

Pago de un  
tas cantida  
de los

se catropaga de fondos municipales y de los ca  
pitulares y arrendados oportunos, las cantidades a  
haber = A Maria Leva Barrientos, nodriza del niño Ju  
lian Flores y Estegio hijo de Ramon y Maria, veinte y dos  
peletas y un munta cent y se ha haber de los meses de  
Julio, Agosto y Septiembre = A Jose Rodriguez Leal, informo un  
pedido y p<sup>ta</sup> de unco peletas y de los meses de  
Abril y Mayo, una peleta y p<sup>ta</sup> de haber un munta  
una derra = A A<sup>ta</sup> del agua de agricultura deca y ocho  
pesos y sus corporacion desde 1<sup>o</sup> de set de 1880 a 31 de set  
de 1881 = A Sant<sup>o</sup> Dominguez y Pedro Gomez Marin, p<sup>ta</sup>  
de p<sup>ta</sup> de la mensura que han hecho de los muros de la  
quinta = A Donarado Loido, Albani, treinta y dos  
peletas y treinta y cinco cent y se ha composura de royo  
de hecho en la canchera del Pilar de la Plaza publica =  
A Gil Mangas y Trigo, doce pes y un bote de petroleo  
y el alumbrado del Ayto = A Jose Marquez Novado,  
proprio regente y del servicio a Wadajon, siete pes  
tas y media = A Juan Lou Novado, una peleta y  
un munta de una derra = A Florentino Pereira, Albani,  
unco pes y se colvar dos maderas en las ventanas de  
local de la escuela publica, obra de albani keray maderas  
ter = A Juan Juan Moral, una peleta y un munta de una derra  
ra = A A<sup>ta</sup> Leva Barrientos, nodriza del niño Julian Flo  
res y Estegio hijo de Ramon y Est<sup>ta</sup>, veinte y dos pes y media y  
un munta de los meses de Julio, Agosto y Septiembre = A Juan



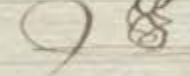
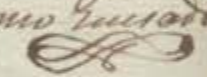


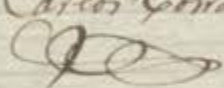
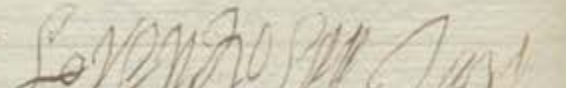


Acta de sesion del V. ha villa de Salvacion a uno de junio de  
 1870 con los comises ochocientos ochenta y uno, hora de las diez  
 y a las de once en la mañana, se reunió en la casa capitular el Sr.  
 D. Juan de Salazar en sesion publica extraordinaria con los comisionados  
 de la Junta general de recuentos, con el fin que

de acuerdo al art 287 de la ley electoral  
 Puestas de manifiesto y examinadas las actas de  
 eleccion de los seis concejales que ha tenido lugar con un  
 tercio de la renovacion de la mitad del Ayuntamiento  
 de junio; resultando que durante los quince dias que ha  
 estado expuestas al publico los nombres de los elegidos  
 concejales, no se ha hecho reclamacion por escrito ni en  
 otra forma sobre la validez de la eleccion y de la capa-  
 cidad legal de los elegidos concejales, en su virtud los  
 comisionados recotizaron definitivamente el resu-  
 lto de la eleccion, dadas las cuentas por bien recibidas  
 y validas, y al Ayuntamiento con el derecho y aptitud legal que  
 se requiere por la ley en los elegidos concejales, lo que  
 se leyó en el publico a fin de conducir a la  
 formacion de que yo el Sr. D. certifico =

Domingo Marin Juan Truberas


Eusebio Carraguz  Alonso Guisado 

Alonso Doming  Lorenzo M. J. 

Gabriel Carraguz 

Juan Alonso Peralta Juan Truberas 

Juan Torres Marin 

Pedro Torralba y Escobedo 

Leccion ord<sup>a</sup>

Tros de Ayuntamiento

en la casa capitular

de junio de 1870

de la villa de Salvacion

En la villa de Salvacion a uno de junio

de mil ochocientos ochenta y uno: los

tres de la Junta de la presidencia de la

Junta, que al margen se expresan, se

reunieron en la casa capitular y a





D. D. Don  
 Gabriel Carrasjal  
 Fran.º Lopez  
 Don Juan  
 Luis de los Barqueros  
 Don Juan de los  
 misionados y Galan  
 troga en casa de los  
 quintos de este año  
 y de la revision de es  
 copias de los Barqueros

seccion ord.ª fue leida el acta anterior  
 tambien de seccion ord.ª y le aprueba.

Dado cuenta de que esta provincia de que  
 los mores de la revision de recepciones,  
 de los tres sorteos ant.ª de 1878-1879 y 1880  
 se verifican el dia diez de este mes p.ª  
 que se verifican, asi que la de los  
 de la presente quinta cuando se man  
 de, nombra de comisionado a D.ª

Don Juan de los Barqueros, persona de aptitud y  
 desinteresada en los sorteos, al que se le abona  
 ran las honorarios que correspondan y que sea  
 me de costumbre, dandole los fondos necesarios  
 para suceso de los mores de cada y multa,  
 de los mores y demas que sean pruebas,  
 y entregandole copia del expediente, fehaciente  
 duplicada y todas las demas de sumarios que sean  
 convenientes y que se prevengan. Y firmen por ellos

Don Juan de los Barqueros      Juan Triben      Alonso Ruiz de los  
 Carlos de los Barqueros      Fran.º Lopez      Gabriel Carrasjal  
 Luis de los Barqueros      Alonso Ruiz de los



Diputación de Badajoz  
 y de los Barqueros

Sección ord a

Don de Ayto

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Distribucion de fon  
dos de bienes

En la Villa de Salvatierra a doce de Jun  
del ochocientos ochenta y cinco: los  
de la Ayto de la presidencia de su M  
que el marqués se expresa, se remiten a  
su copia Capitular y a las ord a y  
da el acta anterior se aprueba

En virtud de lo dispuesto en el art 153  
de la ley de Ayto, acordaron se satisfi  
gan por completo los haberes y asigna  
ciones de los empleados de este Ayto  
del año económico que concluya y  
que se abrenca a fiscal futuro y pago  
modorra de la mina Antauna Demetria  
brisa de Fernando Guerrero y Maria Gutie  
ra, una enferma impedida y pariente y  
proctor de la comunidad, se paga a  
prente y de puerca y en un solo con  
por los haberes de los nuevos de Salazar, Alca  
y Mayo - a Bernardo Levito y Antonio  
Albani, prente y de puerca y de ciento  
cent por el gasto de los reparos hechos en la  
cárcera del Pinar y fuente del castillo, pu  
bras

Y lo firmaron don Juan de Ayto de Salazar

Alonso Quiroga

Lorenzo Manes Juan Tribera  
Gabriel Carrasca

Castro Linares Juan Lopez Alcazar

Eusebio Carrasca  
Lorenzo Manes

Pedro Carrasca  
y Carrasca



Sección 1ª  
 Tercer del 17  
 D. Sr. Juan de...  
 Juan...  
 Alonso...  
 Carlos...  
 Diego...  
 Gabriel...  
 Juan...  
 Luis...  
 Enrique...

Se manda obrar  
 los...  
 los...  
 los...



En la villa de Salvatierra a diez y nueve  
 de Junio de mil ochocientos ochenta y  
 uno: sentos bajo de la Presidencia de  
 Sr. D. Juan...  
 margen, en la cual concurrieron...  
 turnaria, fue leida el acta anterior y  
 se aprobó.

Estando ya terminadas las cuentas  
 acordando se proceda con actividad a ha  
 cer efectivos manteniendo en el orden  
 en el respecto a las puestas...  
 los... y las...  
 de... los individuos que las...  
 se a ello...  
 der al pago del...  
 p... y...  
 lo firmaron, etc.

Alonso...  
 Lorenzo... Gabriel...  
 Juan...  
 Carlos... Juan...  
 Eusebio...  
 Mejo...

En la villa de Salvatierra a veinte y siete  
 de Junio de mil ochocientos ochenta y uno  
 estando en reunion...  
 consistorial los...  
 de... que al...  
 leida el acta anterior y se aprobó.

Interador, con licencia que se dio, leída  
 de... de la...  
 la...  
 en...  
 se...  
 aprobó...

Sección 2ª  
 Tercer del 17  
 D. Sr. Juan de...  
 Juan...  
 Alonso...  
 Carlos...  
 Diego...  
 Gabriel...  
 Juan...  
 Luis...  
 Enrique...





Acta de instalacion del nuevo Ayuntamiento. Parte 1.<sup>a</sup>

En la villa de Salvatierra a uno de Julio de mil ochocientos ochenta y uno, siendo la hora de las diez de su mañana, se constituyó en la Sala Capitular de la casa consistorial el Ayuntamiento actual compuesto de los señores D. Lorenzo Marin Ferrero, Alcalde; D. Juan Dávila y Galvanado, primer teniente de A. C.; D. Alonso Guevara y Mañan, idem segundo; D. Carlos Gorrado y Gorrado, tercero y D. Alvaro Romo Moreno, D. Gabriel Carrasol y Mercha, D. Lorenzo San Juan Diaz y D. Lucio Estepanquez y Mañan, Regidores, los cuales fueron recibiendo cortesmente a los que van a reemplazarlos en su virtud como se peden en los diez diez y siguiente, de Mayo proximo pasado en virtud de lo que venia dispuesto por R. D. de 12 de Abril ultimo y han de proporcionar la cooperacion en el bienio entrante, a saber = D. Luis Munda y Gaurado, D. Juan Alvarado y Estrella, D. Pedro Morales y Gurrado, D. Juan Lopez y Carrasol, D. Jose Alvarado y Gurrado y D. Antonio Morales y Barral.

Despues de recibidos el Regidor del bienio anterior y de los promesaantes D. Juan Lopez Carrasol por hallarse ausente de la poblacion, se leyeron en voz alta de su lectura. En fin de lo que se dice.



y así se tuvo por mi el tres, del Rey de España de 1817  
 art 22 y siguientes. En su cumplimiento se habia de acordar  
 el caso concluyendo por interar a los tres concejales  
 actuales y entrantes, a que se pusieran de pie (los  
 D. Juan Olivares y Maldonado, 1º de Mayo de 1817  
 de D. Juan con motivo a que el M. D. Lorenzo Ma  
 rín y Berce, es el que ha obtenido mayoría de  
 votos en la elección) para recibir juram<sup>to</sup> de  
 D. Lorenzo Marín Berce, que, como electo en ma  
 yoría de votos, habia de pasar a ocupar interinam<sup>te</sup>  
 la Presidencia y se accipió en la forma siguiente  
 Jurar por Dios y los Santos Evangelios, ser fiel a  
 el Rey D. Alfonso XII, y al cumplimiento de las leyes,  
 conduciéndose bien y fielmente en el desempeño  
 de su cargo. Si fues. Puro de lo traxero, Dios  
 es lo promue, y si no es lo demande. Después de esta  
 la presidencia interina, se declaró por vacante el  
 nuevo Ay<sup>to</sup>, retirándose los tres que cesan en sus cargos  
 después de firmar todos una parte primera del acta  
 de todo lo que, y el tres, certifico =

Jose Macias  
 Lorenzo Marín  
 Francisco Berce  
 Juan Blanes  
 Juan Berce  
 Antonio Molales  
 Juan Quijada  
 Juan Quijada  
 Juan Quijada

Parte segunda de continuación  
 Seguidamente, constituido el Ay<sup>to</sup> bajo esta Presidencia  
 accidental de D. Lorenzo Marín Berce, se procedió al





nombramiento de Alcalde Presidente en votacion secreta

Por medio de papoletas, y se en recibiendo de mano de los Sr. Concejal, sin dar obstar en secretal y de poritandolos una a una en la urna que estaba puesta para el efecto, en cumplimiento exacto de lo que manda la art. 43 y 54 de la ley municipal. Hecha la votacion fue sacando el Sr. Presidente de la urna las mencionadas papoletas una por una leyendo en alta voz su contenido, y dio el resultado siguiente

- En la primera sera D Lorenzo Martin Herrera
- En la 2ª D Luis Mendez y Gonzalez
- En la 3ª D Luis Mendez y Gonzalez
- En la 4ª D Lorenzo Martin Herrera
- En la 5ª D Lorenzo Martin Herrera
- En la 6ª D Luis Mendez y Gonzalez
- En la 7ª D Luis Mendez y Gonzalez
- En la 8ª D Lorenzo Martin Herrera
- En la 9ª D Luis Mendez y Gonzalez
- En la 10ª D Luis Mendez y Gonzalez



Alcalde

Y presentando este resultado a los señores en favor de D Luis Mendez y Gonzalez y en otro en favor de D Lorenzo Martin Herrera, fue proclamado Alcalde Presidente el D Luis Mendez y Gonzalez como agraciado por mayoria absoluta, y juró a cumplir la Presidencia, recibiendo el baston de autoridad local en virtud de su cargo, despues de haber prestado el juramento en la forma arriba expresada.

En acto continuo siendo don los señores de este que corresponden a este termino municipal, se procedio en igual forma al nombramiento de los miembros, y hecho el escrutinio dio el siguiente resultado

D José Maria y Yarasmito para promotor de votos, y D Juan Chumacero y Acaldonado, mas



D Juan Blanco y Gutierrez para tercero primero de su voto.  
D Juan Lopez y Berrocal para id, cuarto.



En tu virtud juras y proclamas por primero de su voto de su  
D Juan Manuel Sacamilla y segundo D Juan Blanco y  
Gutierrez, a grandes por mayoría absoluta de votos, re-  
ciendo el bñton insignia de tu cargo para que confor-  
me al espíritu y letra del artº 52 de la ley queda de  
pues constituido en la presidencia, y te ha recibido el  
juramento y lo mismo a los Regidores de idéntica forma.

Indicio

En acto continuo se procedio de igual modo al nombramiento  
de Indicio, recitanda elto por sus votos D Pedro de  
vales y fucado y andres interior D Juan Lopez y  
res por otros seis votos, mayoría absoluta

orden mu-  
nicipales de  
Regº

Y deviendo determinarse el orden municipal de los Regi-  
dors pº que cada cual ocupe su respectivo lugar y po-  
der constituir el que le preceda ya en la Presidencia ya en  
su impendio de la Alcaldia o Tenencia, ya falta de Regi-  
mento y representacion en la ley que determina la forma de procedi-  
miento y representacion en la ley que determina la forma de procedi-  
a verificando por orden de votos que cada cual obtiene en la  
eleccion ultima y la mas anterior, y de este modo se

- D Lorenzo Marin Rivero concejal primero 1
- D Juan Lopez y Berrocal, id segundo 2
- D Juan Durven y Maldonado, id tercero 3
- D Lorenzo San Juan Dize, id cuarto 4
- D Pedro de Berrocal y Sacar, id quinto 5
- D Pedro Morales y fucado id sexto 6
- D Juan de Berrocal y Berrocal id sétimo 7
- D Antº Morales y Ruiz id octavo 8

Y en cumplimiento de lo que determina el artº 55 de la  
ley Municipal queda designado el Domingo de cada se-  
mana a la hora de las diez de la mañana y celebrarse  
sesion ordinaria.

En tal estado, se dio por terminada el acto, declarando  
definitivo ante constituido el concejo, y queda-  
do convocados pº ocupar pº posesion extraordinaria  
en la mañana del siguiente día y hora de las diez



con objeto de comparecer de los asuntos más urgentes acordando; que lo de parte en cumplimiento de la instalación por el correo inmediato a la Exma. Diputación Provincial y con Gobernador Civil. firman los tres concejales, certifico = Reson de declarando vale =

Jose Maria

Miguel Muro, Juan Blanco, Francisco Lopez, Juan Sanchez, Lorenzo Martin, Pedro Moral, Francisco Lopez, Antonio Moral, Jose Luis Carrero, Julián Borrado y Perchazo.

Se han extraído y se completan la organización anterior de esta Diputación

En la villa de Salvatierra a dos de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco, hora de las diez de la mañana en propia sesión convocatoria con el objeto expuesto, concurren los tres concejales bajo la Presidencia del Sr. D. Luis Muro y por ende, que a la constitución firmada y leída el día anterior fue aprobada.

En acto seguido se leyó el artº 58 de la ley de reforma y se procedió en conformidad al mismo a fijar las comisiones permanentes del seno de la corporación en todos los ramos que requieren por su índole especial un estudio y examen constante y a que los

individuos que se designen como inteligentes y capaces  
por su buen nombre, formen la municipal y propo-  
gan el acuerdo mas conveniente para el estado con-  
servacion de los deberes y servicios municipales  
de procedente vata por la ley, las Tres Cuentas y  
Lindes en las que fueren, o el concejal mas antiguo  
por su numero.

1ª Comision de presupuestos, repartos, arbitrios y  
cuentas.

D. Luis Alenda Gonzalez, Alcalde  
D. Lorenzo Martin Ponce  
D. Fran<sup>co</sup> Lopez Lopez

2ª Comision personal de juntas de sanidad  
miento, consumo y repartimientos

D. D. Maria Jaramillo, Ten<sup>te</sup> 1º de Alca  
D. Lorenzo San Juan Diaz  
D. Pedro Morato, Quisarte  
D. Ant<sup>o</sup> Morales Reina

3ª Comision de establecimientos publicos, in-  
struccion, beneficencia, correccion, obras y demas  
institutos de policia sanitaria, urbana y rural,  
anexados de las facultades o titulaciones y personas  
privadas y practicas que concierden conser-  
vacion, mejoramiento de los reglamentos y  
reformas que convenga acordar para la me-  
jora de la instruccion

D. Juan Blanco y Berroeta Ten<sup>te</sup> 2º de Alca  
D. Juan Ojeda Maldonado  
D. Lucio Vaqueo Macia  
D. Fran<sup>co</sup> Landa y Cerezo

En virtud de lo que determina el art<sup>o</sup> 184 para  
lo de apartado 2º de la ley nombraron por ma-  
yoría absoluta de votos, interventor de los fon-

Para  
Nombran<sup>to</sup>  
de Peritos  
de Parro  
quia

Por municipal, en propiedad a D<sup>o</sup> Carlos y Cerro  
y suplente a D<sup>o</sup> Lucio Vargues y Macias  
Para reconocimiento y tasacion de los pro  
piedades del Monte Porrino y de todo otro  
asunto que ocurran a este municipio, nom  
bran de Peritos de Parroquia a D<sup>o</sup> Lo  
pez Torres y Lucio Vargues y Macias,  
los que dispondran de sus entes respectivos por  
año cada uno con cargo a D<sup>o</sup> Monte  
Porrino, como ha venido sucediendo  
anteriores.

Nombran<sup>to</sup>  
de dep<sup>o</sup> re  
candados

Tambien nombramos por mag<sup>o</sup>  
absoluta de votos del total del mun  
de concejales, de dep<sup>o</sup> de los fondos muni  
cipales y recaudadores del reparto de  
consumos, al doctor de todas las leyes que  
se hallen en favor del municipio y todo  
otro impuesto creado o que pueda crea  
se, a D<sup>o</sup> Antonio Morales y Rivero, como  
de esta villa, persona de la aptitud  
necesaria al caso y de la confianza a del  
city<sup>to</sup>, con bastante brevedad propia a la  
responsabilidad del cargo, el que dispen  
sara de premio el quince al millar de  
las cantidades que ingrese en areas muni  
cipales que la ley permite, y en el reparto  
de consumos y todo descubierto procedan  
de tambien de repartos, el tres por cien  
to. En las demas cosas que ingrese por  
libra lo que la ley permite. Se obliga  
mismos y cumpliran exactamente  
las que se imponen la ley municipal y  
las demas que se relacionan con el car  
go y asuntos de que recaude, recandados



tante a su responsabilidad obligacion por  
 son al.

Estando presente el Int<sup>o</sup> Morales Nueva  
 impl<sup>o</sup> el cargo de dep<sup>o</sup> de fondos municipales  
 y recaudador de repartos y demas paragu  
 ha sido nombrado, ofreciendo cumplir su  
 fuertemente con el mismo y obligandose con  
 todos sus bienes a rendir cuentas con pagos  
 y hacer todo cuanto las leyes exigen al mis  
 mo cargo

Introducidos los tres de ty<sup>o</sup> de sus impl<sup>o</sup>ados  
 municipales, ninguna novedad hicieron en  
 ellos. Y lo firman estos tres, de que yo el

Jose Mañicas  
 Luis Mendez  
 Juan Blanco  
 Pedro Morales  
 Francisco Lario  
 Antonio Morales  
 Juan Oribi  
 Eusebio Carreras  
 Pedro Lario  
 Juan Lopez  
 Pedro Lario

- Seccion extraord<sup>a</sup>  
 del ty<sup>o</sup>
- D. Luis Mendez
  - " Jose Mañicas
  - " Juan Blanco
  - " Lorenzo Lario
  - " Juan Lopez
  - " Juan Oribi
  - " Lorenzo San Juan
  - " Eusebio Carreras
  - " Pedro Morales
  - " Juan Lario
  - " Int<sup>o</sup> Morales Nueva
- May 1867  
 Secretario Morales  
 Pablo Lario

En la villa de Salvatierra a tres de Julio  
 de mil ochocientos ochenta y uno, por la  
 mañana del dia anterior con expresion del  
 objeto, se reunió el ty<sup>o</sup> a igual numero de  
 mayores, con el fin de enterarse de la Breve  
 era del Sr. D. D. unos individuos, el  
 referido al margen y se dictó la reso  
 lucion que precede y a que se refieren  
 el art<sup>o</sup> de esta Ley y el de la Ley de 1867  
 con vista del expediente de que se trata me  
 trando y el comisionado de que se trata, lo  
 perentorio a las leyes y decretos que se han



N. 0.193.103



Diego Borrado  
 Juan Carretero Estruch  
 Juan Lopez  
 Al. Ofunado Briga  
 Alonso Rod. Ferris  
 Manuel Carrero Jarama  
 Gabriel Carragal  
 Justo Moreno  
 Pedro Camp

de acuerdo al acuerdo, acordaron por  
 unanimidad, se instruyan las diligencias  
 necesarias y de muestreo para declara-  
 ran por rebidas fallidas, las impuestas  
 a los contribuyentes por la contribucion  
 territorial figurados con los números de  
 saldos = Año de 1871 a 1872 - 575 =  
 Año de 1872 a 1873 - 576 - Año de 1874 a

Partidas fallidas

1876 - 183 y 2do - Año de 1876 a 1877 - 441, sus po-  
 siciones que por esta forma y publique por esta  
 no de sus de las relaciones procedidas a la Instruc-  
 ion de 20 de Julio de 1844, devolviendo al comicio  
 nado de expediente a efectos de sueldos. Ho formo  
 thus fin, de que yo el tpo, certifico =

Juan Madero Jose Maria

Juan Blanco Lorenzo Masia Juan Lopez

Francisco Corilo Antonia Morales Pedro Morales

Juan Embesa Pablo Pombo

Juan Carrero Jose Luis Carrero Pedro Carrero

Antonio Moreno

Juan Carrero

Sección extraordinaria

Folio de 1775

D. Luis Mendoz y Sotillo

4. José de la Cruz y Garamella

4. Juan Blanco

4. Lorenzo Martín

4. Juan López

4. Juan Simón

4. Lorenzo San Juan

4. Eusebio Varquez

4. Pedro Morale y Guivado

4. Juan de Londo

4. Ant.º Morale y Guivado

May. Contribuy.

D. Pedro Carrasco Carral

4. Pablo Torrado

4. Diego Torrado

4. Juan Carrasco Leirocha

4. Juan de Pared

4. Al.º Guivado y Borgo

4. Al.º Pared y Cerro

4. Al.º Cerro y Garamella

4. Gabriel Morale y Gal

4. Juan de Morale

4. Pedro Camp

Diel. de partida, fallidas

no copiar se cubran en la forma predijunta de seguir la  
tarea de separacion en el termino de tres años, se levante la lista  
promulgada otros tres, de que ya al tres, notifique

José Mendoz y José María

Juan Caribon y Juan Blanco y Lorenzo María y Juan López

Pedro Morale y Francisco de

Antonio Morale y y Silvio Ca

Pablo Torrado y Luis de Carque

En la villa de Salvatierra a once de Julio de mil  
ochocientos ochenta y cinco, reunidos, previa  
convocatoria los tres que forman el ayuntamiento  
numero igual de mayores contribuyentes  
que al margen se expresan, interados que  
han visto del resultado que ha dado la  
reparacion al publico de la declaracion  
que se hizo en el fin fallidos a cordada  
en el día trece de este mes, y no ha  
bien visto presentado reclamacion alguna  
en contrario, y convenidos como lo es  
tambien de la responsabilidad que se en  
uentran los deudores de esta facción  
sus respectivos de embargos, a cuenta  
de si en tuan ante la declaracion de fa  
llidas de los contribuyentes de tablador en  
la declaracion firmadas por la Alcaidía  
importante en punto en que se con  
es puesta y matos, ent.º y esperant  
que por lo que respecta a otros deudo  
res, la Alcaidía comunicada de Pared de la que debe  
para el día de hoy de ver que sean los oportunos  
y en los de tablador, se provea con el día de hoy  
aprobacion y que el importe de los matos de  
no copiar se cubran en la forma predijunta de seguir la  
tarea de separacion en el termino de tres años, se levante la lista  
promulgada otros tres, de que ya al tres, notifique











D. Luis Mendez, Alcaide  
 Juan Blanco  
 Lorenzo Marin  
 Fran. Lopez  
 Juan Amador  
 Lorenzo San Juan  
 Eusebio Varquer  
 Pedro Morales  
 Fran. P. Lopez  
 Ant. Morales

ochoenta y uno: fundos y acañon ord. en  
 la casa capitular los tres de su ty. bajo  
 de la Presid. de su Ato. designados el  
 marginado, fue leído el acta anterior  
 y se aprobó.

En conformidad al art. 153 de la ley  
 de ty. acordó se distribuyan los  
 fondos que han ingresado ó ingresan  
 a la casa municipal en el presente mes,

por dar abasto para los empleados y demás  
 gastos obligatorios del presupuesto municipal  
 aprobado, dando preferencia uno más a prome-  
 ter a los de instrucción pública, respecto de pro-  
 cesos pobra y otros de igual índole. Y lo firmen  
 don Juan de Guayo el uno, certifico =

Luis Mendez, Jefe Alcalde  
 Juan Blanco y Lorenzo Marin  
 Fran. Lopez y Francisco Corido  
 Eusebio Varquer  
 Antonio Morales  
 Pedro Morales  
 Felix Corado y otros

Y como ord. a  
tres de ty. to.

D. Luis Mendez, Alcaide  
 Juan Blanco  
 Lorenzo Marin  
 Fran. Lopez  
 Lorenzo San Juan

En la Villa de Salvatierra a trece de  
 Julio de mil ochocientos  
 ochenta y uno: fundos en la casa  
 capitular bajo de  
 la Presid. de su Ato. los tres de





Encubio Varquer  
 Pedro Morales  
 Juan Lozano  
 Ant<sup>o</sup> Morales

En tyto que al margen de este  
 se leyo el acta anterior y se acordaron dar facultades

Redan facultades al agente en Badajoz de Don Esteban Baquero y Galiqui para la cuenta del

oficiales y necesarias cual se requieren como dan, al agente de este tyto en la Capital de Badajoz de Don Esteban Baquero y Peña, vecino de la ciudad, por unanimidad para que a su nombre reclame de quienes corresponden los creditos que por el

quiere concepto corresponden a este municipio, practique liquidaciones, forme libros de cuentas, gestione por sí los valores que tanto en papel como en metálico deben entregarse a utilidad o equivalencia de sus bienes de propios y arrendados. Recibe en metálico o en cualquiera clase de deuda y que convenga, los intereses devengados y que en lo sucesivo devengan los capitales procedentes de este oscurantamiento de sus bienes de propios vendidos, bien de la <sup>parte</sup> de la tercera representada en metálico o en valores intransferibles emitidos o que se emitiran, o bien de la otra tercera parte de la caja de depositos. Verifiquen toda clase de conversiones y retire en igual forma capitales en cualquiera forma o centro, sea cual fuere la procedencia. Liquide cuentas y recoja los valores que así en papel como en metálico existan en poder de las anteriores agentes que haya tenido esta corporacion.



Reclame, prueba y de resguardo de los credi-  
to en favor de este Ayuntamiento, que procedan del go-  
bierno o de particulares, autorizan a los  
para demandas ante los tribunales de ju-  
sticia al finis que correspondan, a las perso-  
nas que considere procedente para la buena  
Administracion de los intereses de esta mu-  
nicipalidad. Practique mantas operaciones  
sean necesarias para la terminacion de to-  
das las cuentas que corresponden a este Ayuntamiento  
y si proceso fuere intercedido en los ofi-  
cios de interventores o centros directivos, se fa-  
cultan para que lo practique, queda-  
do autorizado para todo lo expresado en  
esta acta, la cual se entiende que acepta  
la voluntad de este Ayuntamiento, que dara  
obligado al D. Provincial Bagueiro y Pina,  
en legal forma a su efecto y fiel desem-  
peño y a poner en inteligencia del mu-  
nicipio por medio de su D. Provincial  
de cuanto opere en virtud del presente

Se faculta tambien acordarse, por unanimi-  
dad, que se encargue de la gestion y  
Atencion de los establecimientos que en  
carque, de las demas infracciones de las ordenanzas de Monte  
y de los bandos de policía rural se de  
acompana, respecto del Monte Carrizo,  
comun aprobado gratuito de col-  
pueblo y en terminos, publicando en la



casa consistorial de esta villa, el cual se ha  
 ha sido en las anteriores elecciones, el que  
 se numerará por medio de edictos publican-  
 dose en los tres pueblos, convocando a los  
 electores para que concurran a las elecciones  
 y se expresaran al público las listas segun  
 las de los electores de la misma. Y lo que  
 mandamos que se cumpla, de que yo el Rey, etc.

Luis Mendocino José Mallos  
 Juan Blanco Lorenzo Mariano  
Francisco Lopez  
Sebastián  
Sebastián Pedro Morales  
Francisco Antonio Morales  
Felix Torralba

Continuando reunido el Ayuntamiento en la misma  
 Designación se acordó en conformidad a lo que se dispone  
 de Recensación artículo 2º de la ley municipal vigente reformada  
 del pueblo de Badajoz de 1876, que fue leído, se sus-  
 cipe el Ayuntamiento de determinar el número de recen-  
 sación en que ha de dividirse este término mu-  
 nicipal en el presente año económico. Y en consecuencia  
 presente el secundario de tres términos munici-  
 pal y que en el mismo no puede hacerse de



division de clases por sus circunstancias el concepto con  
tribulacion de sus habitantes, estando comprendido  
en todos los demas que expresa la regla 3<sup>a</sup> del  
art 64 de citada ley, acuerda dividirse en cua-  
tro secciones que estan en proporcion al nume-  
ro de concejales, en esta forma

Primera Seccion de la Calle Granada,  
Cuartillo, Trabera de Lorido, Verib  
ra de D. Felix y Arriba



Segunda Seccion del Barrio de San Antonio,  
Plaza, Calle del Cuco, Vera, Arroyo y Julea

Tercera Seccion de la Calle de Holidillo,  
Barrio de Pinar, Puerta del Cura, Puerta del  
Barrio y Calle de Bebuton

Cuarta Seccion de Corredora, Puerta  
Llanos de la Puerta, Santa Maria y Calle de

A la primera, tercera y cuarta por ser las  
mas numerosas (regla 2<sup>a</sup> del art 64) se le de-  
signan tres concejales y a la segunda dos.  
Publiquese el resultado de la formacion de estas  
secciones, segun lo determina y el efecto, de  
art 65 de la ley.

Y lo firmaron otros tres de este, de que yo el  
escrivo =

Felix Horraez      Jose Masias      Juan Monco  
Antonio Morales      Pedro Morales  
Lorenzano      Felix Horraez  
y Hernandez

Seccion 1<sup>a</sup> de la ley  
DIPUTACION DE BADAJOZ

En la Villa de Salvatierra a siete de Mayo  
de mil ochocientos ochenta y uno; los

- 11 Juan Blanco
- 11 Lorenzo Maza
- 11 Juan P. Lopez
- 11 Lorenzo San Juan
- 11 Manuel Barquero
- 11 Pedro Morales
- 11 Juan P. Lopez
- 11 Juan P. Lopez
- 11 Ant. Morales

Se abone esta cantidad a D. Juan P. Lopez, con su cuenta y trabajos, ut ad.

Alguacil interino,  
 Don M.ª Aronaz,  
 Fernandez

Fra de este Ayuntamiento, que al margen se se pre-  
 san, bajo de la Presidencia de su Alcalde,  
 se reunieron y a las 12 en su casa  
 consistorial y leida el acta anterior que  
 aprobada

Por unanimidad se acordó que  
 se pagaran de la cantidad aprobada en  
 el presupuesto corriente, para gastos  
 de estadística y repartimiento, por el  
 bajo que ha hecho en el particular  
 Don D. Contreras, cantidad veinte y cuatro.

Tambien acordaron que durante la  
 enfermedad que impidió la servir la pla-  
 za de Alguacil a Don D. Juan P. Lopez,  
 nombren interinamente para que la sir-  
 va, y continuando todo el tiempo que sea  
 necesario, a Don M.ª Aronaz y Fernan-  
 dez, permitiéndole siempre haber que  
 de esta asignación de setenta y cinco centes-  
 mos de sueldo por día. Y lo firmaron  
 Don D. Ayuntamiento, de que yo el Sr. D. Contreras

Don M.ª Aronaz      Don M.ª Aronaz  
 Juan Blanco      Pedro Morales  
 Lorenzo Maza      Juan P. Lopez  
 Antonio Morales      Juan P. Lopez  
 Don D. Contreras      Juan P. Lopez  
 Eusebio Carquero  
 Felipe Torrado  
 Juan P. Lopez

Sección 1.ª de San Rafael  
 Fra de este Ayuntamiento  
 Don M.ª Aronaz  
 Juan Blanco  
 Lorenzo Maza  
 Juan P. Lopez  
 Juan P. Lopez

En la Villa de Salvatierra a catorce  
 de Agosto de mil ochocientos ochenta  
 y uno: reunidos en la casa de su casa  
 para sesión ordinaria los Fra de este Ayuntamiento,  
 bajo de la presidencia de su Alcalde,  
 al margen se se pre-





Lorenzo San Juan  
Luis Vargues  
Pedro Morales  
Juan P. Lordeo  
Ant. Morales

el acta anterior y por los  
pues no hubo acuse de que se  
se se levante la causa; firmados  
dho. Sr. de que yo el Sr. notario

José Macías  
Juan Blanco Pedro Morales  
Antonio Morales Lorenzo Main Juan Lopez  
Juan Tribes Luis Vargues  
Lorenzo San Juan Juan P. Lordeo Ant. Morales

Sección 1ª

Sr. de Sr. P

D. Luis Mendez  
D. José Macías  
D. Juan Blanco  
D. Lorenzo Macías  
D. Juan P. Lordeo  
D. Juan Tribes  
D. Lorenzo San Juan  
D. Luis Vargues  
D. Pedro Morales  
D. Juan P. Lordeo  
D. Ant. Morales

En la villa de Salvatierra a veinte y uno  
de Agosto de mil ochocientos ochenta  
y uno: juntos para decir y acordar  
saca conectorial por Sr. de Sr. P  
de la procedencia de su M. C. de acor-  
don, atendiendo a la petición que  
hace Baldomero Gouzaled Baguedan,  
natural y vecino de esta villa, con-  
cesión de abono de fondos municipales  
y del cap. de beneficencia municipal

Pago de no  
darse a una  
hija de Sr.  
domos...

este por el Sr. y en el mes de... para  
pago de una herencia para su hija...  
santa Inés, que nació el día y siete del  
presente mes, cuya pensión para principios  
desde el día de su nacimiento y concluya  
en igual día del año próximo al vencer su...



12  
 y entendiendo se hace en consideracion a estar  
 enfermo el tuncos y madre de la mrd. M. de  
 lenda Doblado, imponiendola para crearle  
 y ser pobre de solemnidad, debiendo con  
 caso de desaparecer la causa de la concesi  
 on firmada por don Juan de S. de que yo el  
 Sr. D. Juan de S. certifico =

Juan de S. Jose Mallas  
 Juan Blanco Pedro Morales Juan Tridene  
 Juan Lopez Lorenzo Lucas  
 Juan Colorado Pedro Juan

Sesion ord<sup>a</sup>  
 Fri de S. de

- 1. D. Juan de S.
- 2. D. Juan de S.
- 3. Juan Blanco
- 4. Lorenzo
- 5. Juan Lopez
- 6. Lorenzo
- 7. Lucas
- 8. Pedro Morales
- 9. Juan Colorado
- 10. Juan Tridene
- 11. Antonio Morales

En la villa de Salvatierra a veinte y ocho  
 de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno  
 reunidos los Sres. de su S. de su casa  
 consistorial, bajo de la presidencia de  
 su A. que se refieren a lo marginado, pa  
 celebrar el sorteo de los arrendados que  
 con el tenor han de convertirse en  
 este año economicos la Junta municipal  
 que al tenor de lo que dispone la ley  
 de S. de 1879 y el Reg. de lo de Abril de

Sorteo de 1879, cuya reunion fue anunciada dos dias an  
 la asamblea ter y tambien una hora antes de esta sesion,  
 por el medio de costumbre, a la hora de las  
 nueve, cuando ya las diez y a presencia de  
 los concurrentes que se presentaron, se pro  
 cedio al acto, dando lectura en primer ter  
 mino del art. 66 y sig. de presentada ley y del  
 15 al 20 del Reg. de lo de Abril de 1879  
 y con precedencia a todo el acta anterior y



y haberse aprobado. En protesta ni reclama  
 ni instigando de que deba hacerse merito, se pasó a  
 realizar la operacion, leyendo la lista de las res  
 pectivas secciones de los nombres de los vecinos  
 comprendidos en las papeleras, e introducidas  
 en bolitas y estas en un cartaro, mezcladas y  
 practicados cada sorteo con la devida separa  
 cion, resultaron designados por la suerte  
 como adfines los sujetos siguientes

Seccion primera de la Calle Granada, Medio,  
 Castillo, Arroya de Laredo, Urbana, Plaza de  
 de D. Felix y Calle arriba

- D Juan Torrado y Bocanegra
- " Juan Manuel Nogales y Marin
- " Juan Torres y Marin

Seccion Segunda del Barrio de San Antonio  
 Plaza, Calle del Cuero, Vera, Arroyo y Geli

- D Jose Guisado y Melendez
- " Bautista Lopez y Salas

Seccion Tercera de la Calle de Soledad, Barrio  
 de Pena, Ciudad del Cura, Ciudad del Barrio y Calle de Rebollar

- D Diego Torrado y Mochan
- " Antonio Botello y Camp
- " Blas Sabarote y Carretero

Seccion cuarta de la Corredora, Virgen, Plaza  
 de la Virgen, Santa Maria y Calle de

- D Tomas Colero y Perro
- " Jose Caceres Rosales
- " Pedro Herrera y Nogales

Cuyo total de once acouados es el corres  
 pondiente al numero de concejales segun comu  
 ta esta ley, en su virtud acordó el ayuntamiento



se publique este resultado inmediatamente en  
la forma ordinaria y se pague por officio  
que se parea a demeritis a cada uno de los  
agradados en observancia de lo que dispone  
el artº 156 del Regº

Distrib<sup>an</sup>  
de  
fondos de  
Agosto

En conformidad al artº 153 de la ley de 1770  
acuerdan se satisfagan de fondos municipales y  
con cargo a su presupuesto, cinco puestas a Juan  
Rodríguez Carmona, propio a Badajoz, urgente  
a asuntos del servicio: once puestas y veinte y once  
centº a Fel Mangar Arago, por un lote de petre-  
les y el alumbrado del Ayuntamiento municipal y  
una puesta a Don Pedro Dabbeado, por premio de  
haber unido un carro: siete puestas y veinte y  
y cinco centº a Fernando Almeida, carpintero, y  
nuevecientos misas que ha hecho de sellar del Ayuntamiento  
y dos puestas y dos tablas y ademas tres de tablas y tres  
traveros: una puesta a Don Esteban el General de la plaza  
por premio de la muerte de un carro: diez y seis cen-  
tenta centº a Juan Rodríguez Carmona, propio  
a Badajoz aun asunto urgente de eleccion; y  
cinco puestas al mismo, por otro viaje a id al  
mismo asunto de eleccion.

Los demas ingresos que haya habido, se dis-  
tribuiran por partes iguales entre los haberos y  
demas partes obligatorias de su presupuesto, con  
preferencia a los de manutencion publica, de otros de pro-  
piedad y otros de caracter apremiante. Hospicio, etc.

Señor, Mercedes José María Juan Blanco  
Pedro Morales Lorenzo Morales Juan Barrios  
Antonio Morales Juan Lozano Lorenzo Morales  
José Lozano Morales Morales  
Juan Lozano Morales Morales



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ



Resolución ord.ª

de 17 de Agosto

- D. Luis Mendoza, Alcaide
- Juan Esteban
- Francisco Blanes
- Lorenzo Maestre
- Fran.º Lopez
- Juan Orovion
- Lorenzo San Juan
- Luis de Sargueta
- Pedro Morales
- Fran.º Llorido
- Ant.º Morales

En la Villa de Salvatierra a cuatro de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno: reunidos en la casa consistorial para sesión ord.ª los señores de este Ayuntamiento bajo de la Presidencia de don Ant.º, que al margen se expresa, fue leída el acta anterior y se aprobó.

Estando vacante la plaza de Alcaide de este municipio, acordaron

proponer la elección como suspenso de don Donifacio Membrado y Sepada, casado, zapatero, de edad de treinta y nueve años y natural y vecino de Badajoz, según cédula personal expedida en esta Badajoz con el n.º 2010 fecha 29 de Setiembre de 1880, el que disfrutara setenta y cinco centimos de sueldo diario, consignados en el presupuesto, a contar desde el día primero de este mes en que entró a servir, y disfrutara además lo que a su cargo correspondiere. Y lo firman don Juan de Guzmán el Sr.º, certifica =

*(Signatures)*  
 Antonio Morales  
 Pedro Morales  
 Juan.º Lopez  
 Luis de Sargueta  
 Francisco Llorido  
 Pedro Llorido  
 Juan.º Llorido

Acta del Ayuntamiento de Salvatierra de Tormes de 18 de Septiembre de 1881 sobre el reparto de consumos

En la Villa de Salvatierra de Tormes de 18 de Septiembre de 1881 a las ocho de la noche reunidos los señores

de la Presidencia de su Ayuntamiento, que se reunieron en su casa Capitular para sesión extraordinaria y para la que fueron citados previamente y oportunamente con expresión del objeto

Puesto de manifiesto el repartimiento formado en esta Villa del cupo completo de los ramos de consumos, cereales y sal, de la cuota para el Estado y recargos autorizados, del año económico de 1881 a 1882, teniendo presente las reclamaciones hechas por escrito de los contribuyentes durante los ocho días que ha estado abierto al público, visto a los repartidores y devueltos el recuento, resolvieron

Desestimar por improcedente las correspondientes a Alonso Manga Garrido, Julián y María, Rufino Caballero Herrera, Lorenzo Corrales Borales, María Mojos Pérez, Pedro Roman Manga

Acceden en parte desestimando lo demás también por improcedente de Ana María Manga - Benito Carrero Estrada - Lorenzo Esteban Herrera - Juan Carlos San Juan, por ser como arrendatario de la Dicha del Cabildo - Blas Moreno Gomez - Juan Torres Martín - D. Juan Pardo Pardo - José Morales Gago - Don Villafaina Benegas - Alonso Corrales Borales



Fran<sup>co</sup> Carrado Gago = Alonso Guvado Maun =  
 Fran<sup>co</sup> Sanchez Villafama = Isabel Teodora Corra  
 lex = Isabel Maria Guvado = Fran<sup>co</sup> P<sup>o</sup> Arriep  
 Corralo = Juan Maldonado Matyria Gil  
 Parquer Romo = Manuel Loido Gomez Bar  
 tolomea Marcel Mogis = Fran<sup>co</sup> Loido Cerro =  
 Pedro Dominguez Gato = Fran<sup>co</sup> P<sup>o</sup> Gago Marni = Die  
 go is Aguilu Contreras = Fran<sup>co</sup> G<sup>o</sup> Gomez Murria  
 Santiago Dominguez Ruiz = Pedro Caero Ma  
 trua Jose Gago Coneso = Alonso Cano y Agama =  
 Leon Garrido Cano = Juan Gomez Murria =  
 Maria Fran<sup>ca</sup> Aguilu = Fernando Guvado Me  
 linder = Josefa Fumoz = Diego Lirredia Cam  
 beco = Feliciano Sanguino Mogis Juan Caero  
 Diaz Felguero Marquez Contreras = Fran<sup>co</sup> P<sup>o</sup>  
 Gago Coneso = Fernando Torre y Torres y  
 Fernan Sanguin Marin, referentes a creerse  
 perjudicados en el dicho reparto, a lo que  
 les se les hara saber por medio de cedu  
 la expresiva de la clase en que han sido  
 cobrados, imitados con que han quedado  
 y cuota anual que les corresponde satis  
 facer, entregandosele a domicilio por medio  
 del alguacil de la firman, de que certifica =



Luis Mendez Jose Maria Lorenro  
 Antonio Morales Puro Morla  
 Juan Ribera Juan Lopez  
 Lauro ~~...~~ Eusebio Carque  
 Juan Colado ~~...~~ Felix Davado  
 y ~~...~~



Lesion ord al  
tra de l. ayto

- D Luis Mendez Alcala
- " Jose Maria
- " Juan Blanes
- " Lorenzo Marin
- " Fran Lopez
- " Juan Ormeci
- " Lorenzo La Fran
- " Eusebio Barque
- " Pedro Morales
- " Fran Cortado
- " Ant Morales

Se dispone de den  
untas

En la villa de Salvacion a once de  
Setiembre de mil ochocientos ochenta  
y uno; los tra de l. ayto bajo de  
la Presid<sup>a</sup> de su M<sup>o</sup> designador al  
margen, se remicaron en su cara ca  
pular para lesion ord<sup>a</sup> y lenda  
la ultima desigual carater que apro  
bada

A proposicion hecha por el conce  
jal D Jose Maria Jaramilla, a or  
de l. ayto, se haga entender a los  
obligados por la ley presenten tal  
untas municipales del ano economico que ha  
bucado en 30 de junio ultimo, del periodo or  
denario de los diez m<sup>o</sup>, bajo de su respon  
sabilidad, a donde se termino y de l. de com  
te de ar.

Abono de  
casa mortal  
y la guardia  
civil

Los mismos acordaron se abone a tomar  
Carrotera Potrala, de la parte de de temperancia  
seante y en sus perlas por m<sup>o</sup> en que ha i<sup>o</sup> de  
convenido en casa para mortal del punto  
de guardia civil existente en esta villa, con sus  
sumbre, utencilios y utiles que se requirien  
y que pondra por su cuenta el Carrotero. El  
forman de los tra, de que yo el tra, certifica

Luis Mendez  
Lorenzo Marin



*[Handwritten flourish]*



Sección ord<sup>a</sup>

- Tres de sty<sup>to</sup>
- D. Luis Mundergon
- " José Maicas
- " Juan Blanco
- " Lorenzo Marin
- " Lorenzo San Juan
- " Fran<sup>co</sup> Lopez
- " Juan Obispo
- " Susana Barquero
- " Pedro Morales
- " Fran<sup>co</sup> Loreda
- " Ant<sup>o</sup> Morales

En la Villa de Salvatierra a diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno: los Tres de este sty<sup>to</sup> reunidos en su casa consistorial y a sesión ord<sup>a</sup> bajo de la Presidencia de su Ato<sup>o</sup> y en sus individuos al margen se expresan, fue leída hasta anterior

*[Handwritten signatures]*  
 Luis Mundergon José Maicas  
 Juan Blanco Lorenzo Marin  
 Pedro Morales  
 Antonio Morales  
 Eusebio Carraguer  
 Felipe Borrado y Murguía

- Juan Obispo
- Fran<sup>co</sup> Lopez

Sección ord<sup>a</sup>

- Tres de sty<sup>to</sup>
- D. Luis Mundergon
- " José Maicas
- " Juan Blanco
- " Lorenzo Marin
- " Fran<sup>co</sup> Lopez
- " Juan Obispo
- " Lorenzo San Juan
- " Susana Barquero
- " Pedro Morales
- " Fran<sup>co</sup> Loreda
- " Ant<sup>o</sup> Morales

En la Villa de Salvatierra a veinte y uno de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno: los Tres de este sty<sup>to</sup> bajo de la presidencia de su Ato<sup>o</sup> que al margen se expresan, reunidos en su casa consistorial y a sesión ord<sup>a</sup> fue leída hasta anterior y se aprobó.

Se dio cuenta de la cuenta del Excmo. Gobernador civil de la Prov. a las 12 del corriente, insertada en Bol<sup>o</sup> del 21, referida a que con sujeción a la R<sup>o</sup> del 8 de

Que de los mismos me se comunicasen las noticias de los  
 notarios, valores de propios, y interados acordaron que  
 despues en el termino que fija y forma que previene  
 se cumplia puntualmente

En virtud de lo determinado en el art 153 de la  
 ley de 17 de Agosto acordaron se distribuyan por don  
 de parte los ingresos obtenidos en el presente  
 mes en los haberes y asignaciones y demas  
 gastos obligatorios aprobados en el presupuesto,  
 dandose preferencia a los de instrucción, pome-  
 ra, sueros de pavor, pabres y otros males piga-  
 tes y a premiarios. Y lo forma, de que ser  
 suplico =

*Luiz Mendez* Jose Maria Juan Blanco  
*Lorenzo Marin*

*Pedro Morales* *Juan Jose* Estanico Morales  
*Juan Lopez* Juan Enrique Felix Torralba  
*Luison ord* Eusebio Castano y Sanchez

- Tres de Agosto  
 Dilemto Mendez  
 " Jose Maria  
 " Juan Blanco  
 " Lorenzo Marin  
 " Juan Lopez  
 " Juan Enrique  
 " Eusebio Castano  
 " Pedro Morales  
 " Juan Jose  
 " Luison ord

En la villa de Salvatierra a dos dias  
 Octubre de mil ochocientos ochenta  
 y cinco: juntos y abieron ord en la  
 casa convec de los Tres de Agosto bajo  
 de la Presidencia de su abto, que ademas  
 que se expresan, la da que fue el  
 acta anterior, se aprubo.

Dada cuenta a lity con lectura  
 de la cuenta del Gobierno de es-  
 ta Prov a fta de lity y lity, inscri-

ta en Bolatin oficial del 9, asi que el plan de  
 aprestacion Forestales para el año de 1881 a  
 1882 de la Prov, cuya parte referente a estos  
 pueblos, se inserta en el 10 del mismo, de  
 entrada el acunto sufragante, acordaron  
 se instruyan los expedientes que se congre-



condice  
y  
uestram  
del Porro

den en citada plan del Monte Porrino, de p  
muen a provecham lo gratuito de este pueblo,  
que con vertan en corte y limpieza en el arbo  
lado de encina y alorno a que yoro del Mon  
to bap en los Partidos de la Contrienda, Cabras,  
Acedio, campo y Remon - Pastor y yerbas  
en todo el Monte - Roturas y barbe  
cho en los Partidos de la Contrienda, Cabras,  
Acedio, campo y Remon - Hierba en los Par  
tidos acordada en roturas en el año an  
terior y correspondiente la sembrada en este finca  
tanera en todo el monte



Por cada uno de expresados provecham  
se instruirá un expediente con sujecion  
al citada en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo  
de 1800 y se verificará bap de las  
administraciones siguientes



- 1ª El provecham lo gratuito se hará por  
o veenas, en igual parte y a la suer
- 2ª El ganado que entre en el provecham  
del veeno, adquirido con seis meses de anticipacion  
pudiendo traer para la accion de veeno a veeni  
no pero no a forasteros
- 3ª El suelo, atendiendo a la pequena parte que acada ve  
uno pueda haber, en cada de veenos en ella el  
ganado por la falta de pastoria, abrevadero y otros  
causas, será libre de toda clase de ganado
- 4ª Las cargas propias de este monte como son de la  
Contrienda, serán satisfechas tambien en igual parte  
como lo es en los provecham, y los veenos. Ho firmame  
Dhos. D.º, eccl.º

Luis Mauder  
 Lorenzo Moras  
 Pedro Moraly  
 Juan Ordóñez  
 Jose Maria  
 Juan Blanco  
 Eusebio Carque  
 Estanico Nolasco  
 D.º



Resumen ord<sup>a</sup>

Tres de Mayo

- D. Luis Mendez, Alcaide
- José Mañica
- Juan Blanco
- Lorenzo Martín
- Franco López
- Juan Pineda
- Don San Juan
- Eusebio Barquero
- Pedro Morales
- Juan P. Laredo
- Don P. Morales

En la villa de Salvatierra a nueve de Mayo de mil ochocientos y uno: por los señores tres de Mayo de la Presidencia de su Alcalde, que se refieren al margen, en su cara consistorial, en sesión acordada para la lectura de la anterior y se aprobó.

Interceder los tres consiguientes de las juntas del Sr. Gobernador de la Provincia de Badajoz, en sesión de 10 de Mayo de mil ochocientos y uno, que se refieren a la entrega de un rol de las fincas del presente rol y los de los dos

com<sup>o</sup> de juntas

años anteriores que haya alguna de deficiente, tratándose a este punto el 11 del corriente a la hora de las 11 de la mañana, acordó en sesión de verificación y nombrar de comisión de para la entrega a D. Juan Franco López, persona de aptitud y acreditada en el cargo, a la que se le abona la honoración que corresponde y que viene de castumbre, para que se le pague todo lo necesario para el pago de los tributos de cada una, reconosimientos y demas que sean precisos, y entregándole copia del expediente, y mandando que todos los demas documentos que están precisos en el rol se los expresados tres, certifiquen.

*Don Luis Mendez*      *José Mañica*      *Juan Blanco*  
*Lorenzo Martín*      *Franco López*      *Juan Pineda*  
*Don San Juan*      *Eusebio Barquero*      *Pedro Morales*  
*Juan P. Laredo*      *Don P. Morales*

Resumen ord<sup>a</sup>

Tres de Mayo

- D. Luis Mendez, Alcaide
- José Mañica
- Juan Blanco
- Lorenzo Martín
- Franco López
- Juan Pineda
- Don San Juan
- Eusebio Barquero
- Pedro Morales

En la villa de Salvatierra a diez y seis de Octubre de mil ochocientos y uno: por los señores tres de Mayo de la Presidencia del Sr. Alcalde, que se refieren al margen, en sesión acordada para la lectura de la anterior y se aprobó.

Por la lectura de la cuenta del Sr. Gobernador de la Provincia de Badajoz, en sesión de 10 de Mayo de mil ochocientos y uno, que se refieren a la entrega de un rol de las fincas del presente rol y los de los dos





Juan P. Laredo  
Ant. Moral

sesta en Boletín del 14 de Mayo de la A.  
orden 30 de Mayo anterior inserta

en Boletín del 14 del corriente, preventiva de for  
una de men inventario de los bienes de propios, con ca  
propios dar acordaron de cumpland ejecutandose to  
do cuanto dispone. Y lo firmaron, de que certifico

José Mendieta Jorecillana Juan Blanco

Lorenzo Mainer Franco Lopez Juan Emboro

Lorenzo Mainer Pedro Moral



Felix Barral  
y Mendieta  
E. B.

sesion extraord<sup>a</sup> - Partida fallida / En la Villa de Badajoz a

- José Mendieta
- Juan Blanco
- Lorenzo Mainer
- Juan P. Laredo
- Juan Emboro
- Lorenzo Mainer
- Pedro Moral
- Juan P. Laredo
- Ant. Moral
- May Mendieta
- Pedro Moral
- Juan P. Laredo
- Juan Emboro
- Juan P. Laredo

diez y ocho de Octubre de mil ochocien  
tos ochenta y uno, previa citacion del dia  
anterior, y con expresion del objeto, se reunió  
el Ayuntamiento a igual numero de mayores de trece  
años, bajo de la Presid<sup>a</sup> del Sr. D. Mendieta,  
divididos se expone al margen, para declar  
con la resolution que preceda y a que se con  
trae el art<sup>o</sup> 4<sup>o</sup> de la Instruccion de 3 de Julio  
de 1869, con vista de expediente de autos  
comido por el comisionado de propios, referen  
te al año economico ultima de 1880 a 1881,  
y por la contribucion territorial, de cuant  
de el remito acordaron, se instruyan las  
diligencias necesarias, y de instrucion para  
a declarar partidas fallidas las impuestas







Seccion ord a

Tro de 1870

- D. Luis Mendez, Alcaide
- + Jose Macias
- + Juan Blanco
- + Lorenzo Martin
- + Francisco Lopez
- + Juan Olivero
- + Lorenzo San Juan
- + Eusebio Pargues
- + Pedro Morales
- + Francisco Colorado
- + Ant. Morales

Distribucion de fondos de cost

En la villa de Salvatierra a trece de octubre de mil ochocientos ochenta y uno: Sufo de la Presidencia del Ex. Mo. Sr. Tro de este ayto referida al margen, se reunieron en la casa consistorial para sesion oral a y leida la ley anterior tambien oral, se aprovo en observancia del art. 183, a acordaron de desobediencia en el presente mes, los fundados que hayan ingresado en area municipal de por do abas partes iguales entre la de individuos que tienen haberes y domos que son obligatorios aprobados en el presente dando preferencia a los de insinuacion por insania, deudas de preos pobres y otras apremiantes. Y lo firmamos que yo el Tro, certifico =

*Luis Mendez*      *José Macias*

*Juan Blanco*      *Lorenzo Martin*

*Francisco Lopez*      *Eusebio Pargues*

*Pedro Morales*      *Francisco Colorado*

Seccion ord a

Tro de 1870

- D. Luis Mendez, Alcaide
- + Jose Macias
- + Juan Blanco
- + Lorenzo Martin
- + Francisco Lopez
- + Juan Olivero
- + Lorenzo San Juan
- + Eusebio Pargues
- + Pedro Morales
- + Francisco Colorado

En la villa de Salvatierra a cinco de noviembre de mil ochocientos ochenta y uno: Sufo de la Presidencia del Ex. Mo. Sr. Tro de este ayto referida al margen, se leyó la ley anterior y se aprovo.

El Ex. Mo. Sr. Tro de este ayto de Salvatierra solicita del Ex. Mo. Sr. Tro de este ayto para un centavo de termino municipal a la Prov. de Huelva por tiempo de un mes a recintos precatorios y precios de familia, y p. a la municipalidad, que en virtud de la facultad que le da el art. 189 de



Se da licencia y a  
 el ayto de este  
 Tro de este ayto  
 de Salvatierra



la ley de su ty<sup>to</sup>, espere se conceda dicha licen-  
cia. Desmintado el asunto, acuerdo el ty<sup>to</sup> por  
unanimidad conceder la licencia para ancon-  
tarse del termino por un mes, al expresado en  
el C<sup>o</sup> tal cual se solicita, quedando de su resu-  
plaro el 10<sup>o</sup> de Mayo de 1881 de don Juan Manuel Garcia  
lo parrinpan d'auto y dando cuenta de todo  
al Excmo. Sr. Pres. de la Prov. y lo firmo, etc.  
que yo el Sr. escribo =

*Antonio Mendez*  
*Juan Blanco Lorenzo Maria Francisco Lopez*  
*Juan Barba*  
*Lorenzo Juan San Juan Antonio*  
*Antonio Morales*  
*Antonio Morales*  
*Eusebio Arguero*  
*Pedro Romo*

En la villa de Salvatierra a trece de No-  
viembre de mil ochocientos ochenta y uno:  
Los Excmos. Sres. de su ty<sup>to</sup> al margen expresados,  
bajo de la presidencia de su Alcalde, se  
constituyeron en su casa consistorial pa-  
ra veran ord<sup>a</sup> se aprobó  
y dio cuenta del escrito de Antonio  
Mendez Nabharro, vecino de esta fha de ayer,  
por el que solicita se desamortice la finca  
de esta p<sup>a</sup> tratada en la Salvatierra de  
los Barras, que es el de su naturaleza,  
y desmintado el asunto, acordaron dar por  
despedido de la venida desta a expre-  
sado Antonio Mendez Nabharro, el que

Se han saluado todas las impuestas de este Ayuntamiento y  
 contribuciones que se le han impuestas, algunas  
 se le dan en certificacion de la desgravacion a  
 continuacion de su escrito, que se le devoluen  
 y lo firmamos de que yo el Sr. D. Juan, con fecha

José María Juan Blanco Antonio  
 Lorenzo Marin Juan Lopez Morales

Juan Ovilenci Lorenzo San Juan  
 Eusebio Parques Juan Colorado

- Seccion ord a
- D. José María, D. Juan Blanco
  - Lorenzo Marin
  - Juan Ovilenci
  - Lorenzo San Juan
  - Eusebio Parques
  - Pedro Morales
  - Juan Colorado
  - Ante Morales

Pedro Morales  
 en la villa de Salvatierra a veinte de  
 Noviembre de mil ochocientos ochenta  
 y uno; reunidos en la casa consue-  
 ta al las tres de este tipo al margen  
 precedas bajo de la Presid. del Sr. D.  
 M. D. P. presencia de todos en uno de  
 licencia, en seccion ord a fue leida  
 acta anterior y le aprobó. Y no ha  
 buendo acunto de que tratar, se abrió la  
 sesión, firmando los tres de este tipo, de que  
 yo el Sr. D. Juan, con fecha =

José María Juan Blanco  
 Lorenzo Marin Juan Lopez

Juan Ovilenci Lorenzo San Juan  
 Eusebio Parques Pedro Morales  
 Juan Colorado

- Seccion ord a
- Tres de este tipo
- D. José María, D. Juan Blanco
  - Lorenzo Marin
  - Juan Ovilenci
  - Lorenzo San Juan

en la villa de Salvatierra a veinte y  
 siete de Noviembre de mil ochocientos  
 ochenta y uno; reunidos para seccion  
 ordinaria en la casa consue-  
 ta al las tres de este tipo, bajo de la presidencia  
 del Sr. Alcalde primero don D. José



Inscripción Parque  
Pedro Morales  
Ant. Morales  
Juan Colorado

Mañan Jaramillo, expresados al margen,  
que toda el acta anterior y se aprobó  
Diximos se aprobó y acuerdo: Se tate  
fagan dos puercas a bre' de Sr. Gonralid, en  
causado y preso pobre por cuatro dca de  
socio - tres puercas a Rafael Herrera, Her  
reo, por compactura de las fechaduras del  
area de fondos municipal y la de la puer  
ta de la casa comunal - Dos puercas  
y veinte y cinco cent a Fernando Alame  
da, carpintero, por compactura de esta ar  
ea de fondos - Una puercas a Juan Pore Doble  
do por premio de la muerte de unaorra  
cuatro puercas a Alonso Cero Romano por  
conducir a la Marta a mis necesitados  
seinte y dos puercas y cincuenta cent a las  
tolls y deinte de obra de la mina a Aguasantas  
Luisia, laja de Baldomero Gonralid, aofidaf  
el Ayto por un tomo venido en 17 del corriente  
dos puercas y cincuenta cent a Alonso de  
la Gata, pobre de solitud y conforme un  
pedido, para socorro.

Pago de costas  
cantidades



Distribución de  
fondos de  
vivienda

En conformidad al art 153 de la ley de  
Ayto acordaron se distribuya en el presente  
mes los fondos ingresados en lafa entre los  
haberes y asignaciones y demás atenciones  
y partidas aprobadas como obligat orias  
en el presupuesto municipal aprobado, pre  
firiendo las de instrucción, la de socorro de  
pobres y otras apremiantes. Y lo fir  
man, de que se certifica =

Jose Macias Juan Plancio  
Luisia  
Juan Don Benito Juan Lopez Antonio Morales  
Luisia  
Pedro Morales Felis Torrado  
Juan Colorado y otros





Juan Blanes  
 Lorenzo Marin  
 Bra.º Lopez  
 Juan Ovueni  
 Lorenzo San Juan  
 Encabo Varque  
 Pedro Morale  
 Bra.º Loreda  
 Antonio Morale

en su cara con vista oral los Trece de su  
 Ayuntamiento de la Presidencia del Sr. D. Diego  
 Madrid al margen, se leyó la carta anterior  
 y se aprobó.

Le dio lectura el acuerdo de Luis Garcia  
 Monter y otros sucesores, dueños del Monte  
 vendido del Porvenir, de común apro-  
 vechamiento de este pueblo trece del pre-  
 sente mes, en que, después de haber  
 franqueado la necesidad y utilidad que es pa-  
 ra las dos fincas, ha de la parte vendi-  
 da comprada por particulares y que el  
 del dominio privado y de ciudad de San-  
 te Porvenir, que queda del común de  
 pecunias, se heche una pared de divisorio  
 de ambas, con piedra y bastante a con-  
 tener los ganados, por cuenta de las par-  
 tes, aceptando las razones que aduce  
 y deviendo que fue el acuerdo competente  
 de unanimidad acordaron  
 acceder como acceden, a que desde lue-  
 go se heche de nuevo la pared reproca-  
 da costada de por mitad ó sea el Ayto  
 en representación del común de pecunias, y de  
 otra mitad por los dueños del Monte vendido  
 a cuyo intento se pondrá de acuerdo.

Se acordó que se  
 heche una pared en  
 la linder del Monte  
 vendido

| Expedientes   | Pta.º | Pa.º  |
|---------------|-------|-------|
| Por el arceal | 71,75 | 15,33 |
| Por el arceal | 73,71 | 27,00 |
| Por el arceal | 71,72 | 12,11 |
| Por el arceal | 72,73 | 11,08 |
| Por el arceal | 75,76 | 17,32 |

Por el Sr. Alcalde de su turno presente,  
 que en oficio del Recaudador de Contribu-  
 ciones del Banco de España en esta villa  
 de ayer se solicita se certifique haberse  
 verificado la cobranza y procedimientos de  
 apremios en su tiempo normal y regular den-  
 tro de cada periodo económico, y el número  
 de conformidad, y que no queda representada







proyecto de las escuelas publicas de instruccion pri-  
maria, socorro de pobres y otros apromian-  
tes. Y se abonara a Bernardo Lora, Albanil,  
unos pesetas por su trabajo y material emplea-  
do en tapar una rotura de la canchales de  
Pedra publico de la Plaza. Y lo firmen, etc.

Juan Luis Mendez

Pedro Morali

Juan Lopez

Lorenzo San Juan y Colorado  
Juan Cuiberos

Pedro Borrado  
y Marchal



11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20





